#### GRADO DE EXPERIMENTALIDAD 6

Licenciaturas en Ciencias Económicas y Empresariales, Filología, Geografía e Historia (Sección de Geografía); Diplomatura en Estudios Empresariales.

#### **G**RADO DE EXPERIMENTALIDAD 7

Licenciaturas en Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias de la Información, Derecho, Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección de Filosofía), Geografía e Historia (Sección de Historia, Historia del Arte); Diplomatura en Trabajo Social y Graduado Social Diplomado.

#### ANEXO IV

#### Tarifas según grado de experimentalidad de enseñanzas del anexo III

#### PRECIOS CURSO COMPLETO

Grado de experimentalidad	Primera matrícula  Pesetas	Segunda matrícula — Pesetas	Tercera matrícula (*) — Pesetas
1	88.601	143.384	210.921
2	85.882	138.983	204.448
3	82.790	128.621	197.089
4	72.949	118.054	173.661
5	66.192	107.119	157.576
<b>6</b> i	5 <del>6</del> .717	91.785	135.019
ž	55.745	90.21 <u>1.</u>	132.705

(\*) En el supuesto de cuartas o sucesivas matrículas, por no haberse agotado las convocatorias u otras circunstancias previstas en las normas de permanencia de la correspondiente Universidad, se incrementará en un 50 por 100 el precio de la tercera matrícula

#### PRECIOS ASIGNATURAS SUELTAS

En matrícula por asignaturas sueltas, el precio se calculará dividiendo el importe del curso completo, en primera, segunda o tercera matrícula, respectivamente, por el número de asignaturas del curso al que corresponda la asignatura.

#### ANEXO V

#### **Tarifas**

1. Estudios de especialidades médicas que no requieran formación hospitalaria del apartado tercero del anexo al Real Decreto 12/1984, de 11 de enero, en unidades docentes acreditadas:

Por cada crédito: 3.190 pesetas.

2. Estudios de la especialidad de Farmacia, Análisis Clínicos, en Escuelas Profesionales reconocidas según el Real Decreto 2708/1982, de 25 de octubre:

Por cada crédito: 3.190 pesetas.

### ANEXO VI

#### **Tarifas**

- Evaluación y pruebas.
- Pruebas de aptitud para el acceso a la Univer-1.1 sidad: 6.314 pesetas.
- 1.2 Pruebas de evaluación de aptitudes personales para las enseñanzas de las licenciaturas en Bellas Artes, en Traducción e Interpretación y en Educación Física: 6.314 pesetas.
- 1.3 Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos): 18.476 pesetas.
  - 1.4 Proyectos de fin de carrera: 11.611 pesetas.

- Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de eduçación superior: 11.611 pesetas.
- 1.6 Curso iniciación y orientación para mayores de veinticinco años: 9.423 pesetas.
- 1.7 Examen para tesis doctoral: 11.611 pesetas.1.8 Obtención, por convalidación, de títulos de diplomados en Escuela Universitarias:
- a) Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación: 11.611 pesetas.
- b) Por trabajos exigidos para dicha convalidación: 19.338 pesetas.
  - 2. Títulos y Secretaría.
  - Expedición de títulos académicos:
  - Doctor: 18,183 pesetas.
- Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 12.208 2.1.2 pesetas.
- 2.1.3 Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 5.962 pesetas.
- 2.1.4 Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales o de postgrado: 2.800 pesetas.
  - Secretaria:
- Apertura de expediente académico por 221 comienzo de estudios en un Centro, certificaciones académicas y traslados de expediente académico: 2.213 pesetas.
  - Compulsa de documentos: 868 pesetas. 2.2.2
- Expedición de tarjetas de identidad: 475 2.2.3 pesetas.

# **COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

22027 LEY 1/1993, de 20 de mayo, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1993.

#### EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado de Asturias ha aprobado, y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía para Asturias, vengo en pro-mulgar la siguiente Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1993.

#### Preámbulo

Durante los últimos ejercicios presupuestarios se han integrado en los Presupuestos Generales del Principado los entes y Empresas de carácter público, completando de esta forma la presentación de las cuentas del sector público regional y consolidando la institución presupuestaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Se ha avanzado, igualmente, en la presupuestación por objetivos como uno de los elementos fundamentales a la hora de asignar el gasto público.

El avance cualitativo de este proceso es precisamente uno de los objetivos de la presente Ley y en el que se pretende seguir anondando dentro de la corriente imperante en el conjunto de las Administraciones públicas y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 23 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas.

El objetivo básico, empero, de esa Ley es contribuir a paliar de forma activa los problemas que dentro de los distintos sectores productivos padece el Principado de Asturias considerando el ámbito competencial que le es propio y las disponibilidades de recursos existentes.

Para ello, y respetando las políticas de protección social y mejora de infraestructuras habituales en anteriores ejercicios, se ha insistido en medidas incentivadoras para la creación de empleo y promoción industrial sin descuidar el sector agrario, destinatario de buena parte de las inversiones que se incluyen en este documento presupuestario.

No obstante lo anterior, se ha buscado también un adecuado equilibrio financiero para no hipotecar el sostenimiento en el futuro de los actuales niveles de gasto e inversión que, en caso contrario, se verían compro-

metidos.

Se integra por vez primera el presupuesto de la Sociedad «Puerto Norte de San Esteban», cuyo objetivo es dinamizar toda una comarca de forma que la misma se constituya en elemento adicional de desarrollo.

# TITULO PRIMERO De los Presupuestos y sus modificaciones

#### CAPITULO PRIMERO

#### De los créditos y su financiación

Artículo 1.º Ambito de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio de 1993 se integran:

a) El presupuesto del Principado.

- b) Los presupuestos de los Organismos autónomos del Principado Centro Regional de Bellas Artes, Instituto de Fomento Regional, Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias, Consejo Económico y Social, Consejo de la Juventud, Comisión Regional del Banco de Tierras y Establecimientos Residenciales para Ancianos.
- c) Los presupuestos de los entes públicos del Principado Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias, Consorcio para la gestión del Museo Etnográfico Grandas de Salime y Real Instituto de Estudios Asturianos.
- d) Los presupuestos de las empresas públicas de carácter mercantil, con participación mayoritaria del Principado en su capital social, Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, Sociedad Asturiana de Estudios Económicas e Industriales (SADEI), Productora de Programas del Principado de Asturias, SEDES, Sociedad Mixta de Gestión y Promoción de Suelo (SOGEPSA), Viviendas del Principado (VIPASA), Empresa Asturiana de Servicios Agrarios (EASA), Puerto Norte San Esteban, Sociedad Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga, Hostelería Asturiana (HOASA), Inspección Técnica de Vehículos (ITVASA), Sociedad Regional de Promoción (SRP).
- Art. 2.º Créditos iniciales y su financiación.—1. En el estado de gastos del presupuesto del Principado se consignan créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de 96.187.056.000 pesetas, cuya financiación figura en el estado de ingresos con el siguiente detalle:
- a) Derechos económicos a liquidar en el ejercicio por un imprte estimado de 81.287.056.000 pesetas.
- b) Operaciones de endeudamiento por un importe de 14.900.000.000 de pesetas.
- 2. Los presupuestos de los organismos autónomos del Principado tienen el siguiente detalle en sus estados de ingresos y gastos, en pesetas:

Organismo	Ingresos	Gastos
Centro Regional de Bellas		
Artes	225.584.000	225.584.000
Instituto de Fomento		
Regional	1.175.236.000	1.175.236.000
Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias.	470.988.000	470.988.000
Consejo Económico y		
Social	39.275.000	39.275.000
Consejo de la Juventud	27.320.000	27.320.000
Comisión Regional del		
Banco de Tierras	95.534.000	95.534.000
Establecimientos Resi-		
denciales para Ancia-		ļ
nos	949.754.000	949.754.000

3. Los presupuestos de los entes públicos del Principado tienen el siguiente detalle en sus estados de ingresos y gastos, en pesetas:

Ente	Ingresos	Gastos
Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias.	910.000.000	910.000.000
Consorcio para la gestión del Museo Etnográfico	910.000.000	910.000.000
Grandas de Salime Real Instituto de Estudios	7.968.000	7.968.000
Asturianos	23.600.000	23.600.000

4. Las empresas públicas de carácter mercantil, con participación mayoritaria del Principado en su capital social, presentan —sin perjuicio de modificaciones posteriores derivadas de su gestión y con independencia de la rendición de cuentas y mecanismos de control que correspondan— los siguientes presupuestos administrativos, en pesetas:

Empresas	Ingresos	Gastos
Sociedad Regional de		
Recaudación del Princi-		
pado de Asturias	555.521.000	555.521.000
Sociedad Asturiana de	000.02000	000.02000
Estudios Económicos e		
	136.134.000	126 124 000
Industriales (SADEI)	130.134.000	136.134.000
Productora de Programas		·
del Principado de Astu-		
rias	190.395.000	190.395.000
SEDES	3.332.200.000	3.332.200.000
Sociedad Mixta de Ges-		
tión y Promoción del		
Suelo (SOGEPSA)	4.735.990.000	4.735.990.000
Viviendas del Principado	4.700.000.000	4.700.000.000
	88.105.000	88.105.000
(VIPASA)	00.100.000	00.100,000
Empresa Asturiana de		
Servicios Agrarios (EA-	40=447000	405 445 000
SA)	165.117.000	165.117.000
Puerto Norte San Este-		4
ban	277.358.000	277.358.000

Empresas	Ingresos	Gastos
Sociedad Inmobiliaria del Real Sitio de Covadon-		
ga Hostelería Asturiana	121.800.000	121.800.000
(HOASA)	1.014.500.000	1.014.000.000
Vehículos (ITVASA) Sociedad Regional de Pro-	334.601.000	334.601.000
moción (SRP)	827.918.000	827.918.000

Art. 3.° Distribución funcional del gasto.—El importe consolidado de los estados de gastos de los presupuestos del Principado y de sus Organismos autónomos se desagrega por funciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pacatas

	Pesetas
Deuda Alta Dirección de la Comunidad Administración general Seguridad y protección civil Seguridad Social y protección social. Promoción social Sanidad Educación Vivienda y urbanismo Bienestar comunitario	9.757.840.000 990.825.000 2.277.939.000 967.751.000 9.122.394.000 2.892.926.000 8.815.356.000 786.468.000 7.123.642.000 6.100.919.000
Cultura	4.691.716.000 18.147.954.000
Comunicaciones	1.092.741.000 3.233.351.000
Investigación científica, técnica y aplicada Regulación económica Regulación comercial Regulación financiera Agricultura, ganadería y pesca Industria Minería Turismo	694.822.000 8.810.125.000 171.915.000 425.334.000 3.283.374.000 6.642.593.000 393.466.000 831.009.000

Art. 4.º Transferencias internas.—En el presupuesto del Principado se consignan créditos para la realización de transferencias internas por el siguiente importe a los siguientes entes:

_	Pesetas
A Organismos autónomos	921.000.000

- Art. 5.° Beneficios fiscales.—Los beneficios fiscales que afectan a los tributos del Principado se estiman en 2.639.825.900 pesetas.
- Art. 6.º Vinculación de los créditos.—1. Los créditos autorizados en los estados de gastos del presupuesto del Principado y del de sus Organismos autónomos tendrán carácter limitativo y vinculante, de acuerdo con su clasificación orgánica, funcional y económica a nivel de

concepto o, en su caso, subconcepto. Por tanto, no podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior a su importe, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a la ley que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

 No obstante, los créditos comprendidos en el capítulo I, «Gastos de personal», y II, «Gastos en bienes corrientes y servicios», podrán tener carácter vinculante

a nivel de artículo.

 La Consejería de Hacienda, Economía y Planificación podrá dictar las instrucciones y realizar las adaptaciones técnicas oportunas para el desarrollo de lo contenido en el párrafo anterior.

 La contabilización de los créditos se hará al nivel en que figuren en los estados de gastos aprobados en esta Ley, sin perjuicio de la vinculación que se establezca

para los mismos.

#### CAPITULO II

#### De los créditos y sus modificaciones

- Art. 7.º Principios generales de las modificaciones de créditos.—Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Pre supuestario del Principado de Asturias, y demás disposiciones en materia presupuestaria, en lo que no resulter modificada por esta Ley, las modificaciones de los créditos se atendrán a las siguientes normas:
- a) El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Planificación, podrá autorizar modificaciones de crédito en los capítulos VIII «Activos financieros», y IX, «Pasivos financieros», del pre supuesto de gastos en los mismos casos y con idénticas limitaciones que las establecidas para las modificaciones de crédito en las operaciones de capital.
- b) Cuando en la liquidación del presupuesto del Prin cipado o del presupuesto de sus Organismos autónomos se obtenga un superávit de liquidación, la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación podrá destinal el mismo a financiar el presupuesto de gastos del ente en el cual se produzca el superávit. Cuando el superávit de liquidación se utilice para financiar una modificación presupuestaria, ésta adoptará la forma de habilitación en el estado de gastos, siendo competente para su apro bación el Consejero de Hacienda, Economía y Plani ficación.
- c) Cuando a través de una modificación de créditos se creen conceptos presupuestarios que supongan la aparición de denominaciones nominativas para la concesión de subvenciones, el órgano competente para su aprobación será el Consejo de Gobierno, teniendo, er tales supuestos, los créditos que resulten habilitados igual consideración formal que los específicamente con signados en el estado de gastos de la presente Ley
- signados en el estado de gastos de la presente Ley d) El Consejero de Hacienda, Economía y Planificación podrá aprobar la apertura de conceptos de ingresos en el presupuesto vigente cuando la misma sea nece saria para aplicar ingresos no previstos efectivamente percibidos o que se percibirán por derechos reconocidos al Principado. En este último caso, y con carácter previca la apertura del concepto, la Intervención General de Principado informará sobre la validez de la documen tación aportada como justificante del derecho reconocido.
- e) Cuando en base a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado, se aprueber habilitaciones de crédito, el Consejero de Hacienda, Economía y Planificación podrá autorizar la apertura de los

artículos y conceptos adecuados en el estado de gastos vigente.

- Art. 8.º Transferencias de créditos.—1. Las transferencias de crédito podrán dar lugar a la apertura de artículos y conceptos presupuestarios siempre que no exista denominación adecuada en el presupuesto y la naturaleza del gasto lo requiera.
- 2. La autorización de la apertura a que hace referencia el apartado anterior será competencia del Consejero de Hacienda, Economía y Planificación, salvo en aquellas transferencias que deban ser aprobadas por el Consejo de Gobierno, en cuyo caso corresponderá a éste.
- 3. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Planificación, podrá autorizar transferencias entre créditos para operaciones de capital de distintas secciones cuando se efectúen en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 98/1989, de 22 de septiembre, en materia del 1 por 100 cultural.
- Art. 9.º Imprevistos y funciones no clasificadas.—1. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Planificación, podrá autorizar transferencias de crédito desde el programa 633A, «Imprevistos y funciones no clasificadas», a los capítulos respectivos de los demás programas de gasto.
- 2. En el expediente de modificación presupuestaria que se incoe de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería que solicite la transferencia deberá justificar la imposibilidad de atender la insuficiencia mediante los mecanismos previstos en los artículos 38 y 39 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.
- 3. El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Junta General del Principado, en el plazo de un mes, de todo expediente de modificación presupuestaria que se apruebe con cargo al programa 633A.
- Art. 10. *Créditos ampliables.*—1. Se consideran ampliables los siguientes créditos del estado de gastos, excepcionalmente considerados como tales y, por tanto, con vigencia exclusiva para 1993:
- a) Los que figuran relacionados en el número 1 del anexo primero, «Créditos ampliables», destinados a concesión de anticipos al personal, hasta el límite de los respectivos ingresos por reintegros.
- b) Los créditos destinados a satisfacer obligaciones derivadas de operaciones de endeudamiento en sus distintas modalidades, tanto por intereses y amortizaciones del principal, como por gastos derivados de las operaciones de emisión, constitución, conversión, canje y amortización.
- c) Los que figuran detallados en el número 2 del anexo primero, «Créditos ampliables», en la medida y cuantía que la efectiva recaudación de los derechos afectados a los mismos sea superior a la prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos. No obstante, el Consejero de Hacienda, Economía y Planificación podrá autorizar la ampliación de créditos contenidos en el número 2 del anexo citado con el simple reconocimiento del derecho a través de asignación provisional o definitiva u otro documento que se considere suficiente, en aquellos casos en que la naturaleza del ingreso lo requiera.
- d) Los que figuran relacionados en el número 3 del anexo primero, «Créditos ampliables», en función del reconocimiento de obligaciones específicas por encima de las inicialmente previstas en el estado de gastos.
- 2. Todo expediente de ampliación de créditos estará necesariamente equilibrado y hará referencia a la fuente de financiación del mayor crédito.

#### TITULO II

#### De la gestión presupuestaria

Art. 11. Retenciones de crédito.—1. La Intervención General del Principado de Asturias efectuará una retención contable en los créditos que se relacionan en el anexo segundo, «Retenciones de crédito», en los términos y condiciones que en el mismo se determinan.

 La liberación de la retención efectuada se hará cuando se cumplan las condiciones señaladas para cada

caso en el propio anexo segundo.

3. Cuando, con posterioridad a la aprobación de esta Ley, se produzcan circunstancias no previstas que alteren de forma evidente, desde el punto de vista financiero, las condiciones de la retención, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Planificación, podrá readecuar la retención efectuada a la nueva situación.

4. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, será necesario que la Consejería u órgano gestor en el que se haya efectuado la retención formule una propuesta motivada de alteración de las condiciones de la retención ante la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación. Dicha propuesta no podrá basarse en razones de oportunidad, sino en circunstancias externas que modifiquen las condiciones de la retención.

 De las operaciones descritas en los apartados anteriores se dará cuenta a la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto de la Junta general del Prin-

cipado.

6. La vigencia de este artículo será exclusiva para

el ejercicio presupuestario de 1993.

Art. 12. Déficit sanitario.—1. El crédito presupuestario 16.01-411A-420, destinado a la financiación de las obligaciones derivadas del Convenio de 13 de diciembre de 1989 entre la Comunidad Autónoma y el INSA-LUD para la gestión del Hospital General de Asturias por dicho Instituto, se abonará de la siguiente forma:

El 80 por 100, por cuartas partes al comienzo de

cada trimestre.

- El 20 por 100 restante, cuando la Administración del Estado ejecute la liquidación definitiva del porcentaje de participación provincial en los ingresos del Estado.
- La vigencia de este artículo será exclusiva para el ejercicio presupuestario de 1993.
- Art. 13. Ingreso mínimo de inserción.—1. A los efectos contemplados en el artículo 8 de la Ley 6/1991, de 5 de abril, de ingreso mínimo de inserción, el crédito máximo asignado para este concepto se fija en 1.300.000.000 de pesetas.
- 2. A los efectos contemplados en el artículo 9.2 de la Ley 6/1991, de 5 de abril, el monto anual de la cuantía básica de la prestación periódica del ingreso mínimo de inserción, prorrateado en doce mensualidades, será, en el presente ejercicio, igual al que resulte de la cuantía fijada para las pensiones de jubilación e invalidez de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.
- 3. Cuando el hogar independiente esté constituido por más de una persona, a la cuantía básica de la prestación se le sumarán 6.134 pesetas como complemento por cada miembro que conviva con el beneficiario responsable.

#### TITULO III

#### De los créditos de personal

Art. 14. Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración del Principado de Asturias.—Los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración del Principado de Asturias percibirán en 1993 unas retribuciones íntegras idénticas a las devengadas en el ejercicio 1992.

- Art. 15. Retribuciones del personal de la Administración del Principado de Asturias no sometido a la legislación laboral.—1. Con efectos de 1 de enero de 1993, las retribuciones del personal funcionario perteneciente a la Administración del Principado de Asturias y Organismos autónomos del Principado experimentarán, aplicado en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes en 1992, un incremento porcentual idéntico al establecido en la Ley de Presupuestos Generales para 1993 para el personal de análoga naturaleza, sin perjuicio del resultado individual de la aplicación de dicho incremento.
- 2. Los complementos personales y transitorios, que serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 1993, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo, quedan excluidos del aumento porcentual fijado en el apartado 1.
- 3. A efectos de la absorción prevista en el apartado anterior, los incrementos de retribuciones que se puedan producir se computarán en el 50 por 100 de su importe, entendiendo que tienen el carácter de absorbibles: El sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el complemento específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemeto de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.
- 4. Los funcionarios interinos percibirán el 100 por 100 de las retribuciones básicas, excluidos los trienios, correspondientes al grupo en el que esté incluido el Cuerpo o Escala a que estén adscritos y el 100 por 100 de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.
- Art. 16. Retribuciones del personal laboral de la Administración del Principado de Asturias.—1. Con efectos de 1 de enero de 1993, las retribuciones del personal laboral perteneciente a la Administración del Principado de Asturias y Organismos autónomos del Principado experimentarán, aplicado en las cuantías y de acuerdo a los regímenes retributivos vigentes en 1992, un incremento porcentual idéntico al fijado en la Ley de Presupuestos Generales para 1993 para el personal de análoga naturaleza, sin perjuicio del resultado individual de la aplicación de dicho incremento.
- 2. La aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de esta Ley.
- Art. 17. Retribuciones de otro tipo de personal.—1. Con efectos de 1 de enero de 1993, las retribuciones del personal eventual que preste sus servicios en la Administración del Principado y los Organismos autónomos del mismo experimentarán, con respecto a las reconocidas en 1992, un incremento porcentual idéntico al fijado en la presente Ley para el personal a que hace referencia el artículo 15.
- 2. Con efectos de 1 de enero de 1993, las retribuciones del personal temporal que preste sus servicios en la Administración del Principado y los Organismos autónomos del mismo experimentarán, con respecto a las reconocidas en 1992, un incremento porcentual idéntico al fijado en la presente Ley para el personal a que hace referencia el artículo 16.
- 3. Con efectos de 1 de enero de 1993 las retribuciones del personal sometido a contrato de alta dirección que preste sus servicios en la Administración del Principado y sus Organismos autónomos del mismo experimentarán, con respecto a las reconocidas en 1992, un incremento porcentual idéntico al fijado en

la presente Ley para el personal a que hace referencia el artículo 15.

Art. 18. Provisión social y de personal.—Con inde pendencia de lo dispuesto en los artículos anteriores la Administración del Principado, con el objeto de desarrollar procesos de autoorganización y política de pesonal, podrá aplicar los fondos complementarios con signados en el presupuesto de acuerdo con los criterios que previamente se determinen.

Art. 19. Aumento de las retribuciones en casos especiales.—1. Las retribuciones íntegras de los funcio narios sanitarios locales que presten servicios en cual quiera de los entes de la Administración del Principado de Asturias y no estén adscritos a puestos de trabajo catalogados experimentarán un incremento porcentua idéntico al fijado para los funcionarios de la Administración del Principado sobre las correspondientes retribuciones básicas percibidas en 1992.

2. A medida que se vaya configurando la nueva estructura organizativa destinada al servicio de protección de la salud comunitaria, el Consejo de Gobierno adecuará el sistema retributivo de estos funcionarios a lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 26 de diciembre de ordenación de la función pública del Principado de Asturias.

Art. 20. Determinación de masa salarial.—1. Cor carácter previo al comienzo de las negociaciones de con venios o acuerdos colectivos que se celebren en el año 1993, deberá solicitarse de la Consejería de Hacienda Economía y Planificación la correspondiente autorización de masa salarial que, dentro de las consignaciones pre supuestarias, cuantifique el límite máximo de las obli gaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos acuerdos o convenios, aportando al efecto la cer tificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 1992 distinguiendo entre retribuciones fijas y conceptos variables. Cuando se trate de persona no sujeto a convenio colectivo, cuya retribución, en todo o en parte, venga determinada por contrato individual deberán, igualmente, comunicarse a la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación las retribuciones satisfechas y devengadas durante 1992.

 Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones incluidas er tablas salariales o en conceptos retributivos variables para el total de la plantilla del centro, exceptuándose en todo caso:

a) Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

 b) Cotizaciones al sistema de Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Gastos de acción social, y

- d) Gratificaciones e indemnizaciones devengadas
- 3. Los incrementos de la masa salarial se calcularár en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos del personal laboral y antigüedad del mismo, como al régimen retributivo, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones de tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1993 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspon diente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del ejercicio.

4. Será preciso informe favorable de la Consejería de Interior y Administraciones Públicas y de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación para procede a determinar o modificar las condiciones retributivas de personal laboral al servicio del Principado y sus Orga nismos Autónomos, a cuyo objeto los centros gestores remitirán a las Consejerías citadas el proyecto de pacto

con carácter previo a su firma o acuerdo, acompañando un informe económico en el que se cuantifique el coste

de los acuerdos adoptados.

A los efectos dispuestos en el apartado anterior se entenderá por determinación o modificación de condiciones retributivas cualesquiera de las situaciones siguientes:

- a) Firma de convenios o acuerdos colectivos así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.
- b) Aplicación de convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

Fijación de retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no vengan reguladas en todo

o en parte por convenio colectivo.

- Otorgamiento de cualquier clase de mejora salarial de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo. aunque se derive de la aplicación extensiva del régimen retributivo de los funcionarios públicos.
- El informe a que se refiere el apartado 4 será evacuado en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de recepción de la información preceptiva, y versará sobre aquellos aspectos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el ejercicio 1993 como para los futuros y, especialmente, en lo que se refiere a la adecuación de los acuerdos adoptados a la masa salarial previamente determinada y a las consignaciones presupuestarias existentes.
- Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras leyes de presupuestos.
- 8. No podrán autorizarse gastos derivados de la aplicación de los incrementos para 1993 sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.
- Art. 21. Plantillas.-De acuerdo a lo que disponen los artículos 28 y 29 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de ordenación de la función pública de la Administración del Principado de Asturias, se aprueban las plantillas del personal funcionario y laboral del Principado de Asturias y sus Organismos Autónomos, que figuran como anexo a estos presupuestos clasificadas por cuerpos y grupos y relacionadas por programas y secciones presupuestarias.

#### TITULO IV

# Operaciones financieras

#### CAPITULO PRIMERO

#### Operaciones de crédito

Operaciones de crédito a largo plazo.-1. Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Planificación, a concretar operaciones de crédito a largo plazo o emitir deuda pública hasta un importe de 14.900.000.000 de pesetas destinadas a financiar gastos de inversión en los términos previstos en los artículos 48 del Estatuto de Autonomía para Asturias, 14 de la Ley Orgánica 8/1880, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y 49 y 50 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

- 2. Con el fin de financiar el posible aumento de los créditos 12.03-612F-840, 12.05-724D-770, 12.05-724D-772, 17.02-514B-607, 19.01-723A-710, 19.02-723B-607 y 19.02-723B-740 se autoriza al Consejo de Gobierno a concertar operaciones de crédito a largo plazo o emitir deuda pública hasta el importe necesario para hacer frente a las obligaciones que puedan surgir preservando las condiciones establecidas para las operaciones de crédito en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- La emisión y, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en los apartados anteriores, podrá concretarse en una o varias operaciones, en función de las necesidades de Tesorería, no pudiendo demorarse más allá del ejercicio inmediato siguiente al de vigencia de la presente Ley.

La autorización del Consejo de Gobierno el Consejero de Hacienda, Economía y Planificación para la emisión de la Deuda Pública o la formalización de las operaciones de endeudamiento, servirá de justificante al reconocimiento contable de los correspondientes derechos en el presupuesto de Ingresos del Principado de Asturias.

- El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Junta General de las operaciones que se concierten al amparo de lo previsto en los apartados anteriores.
- La vigencia de este artículo será exclusiva para el ejercicio presupuestario de 1993.
- Art. 23. Gestión de operaciones de crédito a largo plazo.-Se autoriza al Consejo de Gobierno para que a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Planificación proceda a reembolsar, modificar o sustituir operaciones de endeudamiento del Principado de Asturias existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, con la finalidad de obtener un menor coste financiero o prevenir los posibles efectos adversos derivados de las fluctuaciones de mercado. Para ello se consignarán los crédito necesarios en la Sección 03, «Deuda».
- Art. 24. Operaciones de crédito a corto plazo.-1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Planificación, y al objeto de cubrir necesidades transitorias de tesorería, podrá autorizar, adicionalmente, la concertación de operaciones de endeudamiento por un plazo igual o inferior a un año, con el límite global del 10 por 100 del estado de gastos de los Presupestos Generales del Principado de Asturias para 1993, con la exclusiva finalidad de poder anticipar a los Ayuntamientos el importe de la parte correspondiente a los ingresos por tributos de carácter local que recaude el Principado de Asturias.
- El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Junta General de las operaciones que se concierten al amparo de lo previsto en el apartado anterior.
- La aprobación por el Consejo de Gobierno de las operaciones mencionadas en el apartado 1 anterior y en el artículo 48 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, dará lugar a la apertura inmediata de crédito por el importe necesario para proceder a su cancelación.
  4. La vigencia de este artículo será exclusiva para

el ejercicio presupuestaria de 1993.

#### **CAPITULO II**

#### Régimen de avales

Art. 25. Avales a pequeñas y medianas Empresas.—1. Durante el ejercicio 1993, el Principado de Asturias podrá avalar, prestando un segundo aval en

las condiciones que se determinen por el Consejo de Gobierno, a aquellas pequeñas y medianas Empresas avaladas por Sociedades de garantía recíproca y similares que sean socios partícipes de éstas. El límite global de avales a conceder por esta línea será de 1.600.000.000 de pesetas.

- 2. Los créditos a avalar, según lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán como única finalidad financiar inversiones productivas de pequeñas y medianas Empresas radicadas en Asturias. Ningún aval individualizado podrá significar una cantidad superior al 15 por 100 del total que se autorice.
- 3. Durante el ejercicio 1993, el Principado de Asturias, en las condiciones que determine el Consejo de Gobierno y mediante los oportunos convenios con las entidades financieras legalmente establecidas, podrá avalar la concesión de créditos a pequeñas y medianas Empresas para la realización de inversiones. El límite global de avales a conceder por esta línea será de 1.100.000.000 de pesetas.
- Art. 26. Avales para reindustrialización.—1. Durante el ejercicio 1993, el Principado de Asturias podrá avalar, en las condiciones que determine el Consejo de Gobierno, operaciones de crédito que se concierten por Empresas o Entidades con destino directo y específico a actuaciones de reindustrialización. El límite global de avales a conceder por esta línea será de 2.100.000.000 de pesetas.
- 2. Durante el ejercicio 1993, el Principado de Asturias podrá avalar, en las condiciones que determine el Consejo de Gobierno, operaciones de crédito que se concierten por la Sociedad para el Desarrollo de las Comarcas Mineras (SODECO), con destino directo y específico a inversiones para reindustrizaliación. El límite global de avales a conceder por esta línea será de 1.000.000.000 de pesetas.
- 3. Durante el ejercicio 1993, el Principado de Asturias podrá avalar, en las condiciones que determine el Consejo de Gobierno, operaciones de crédito que se concierten por la Sociedad para la Gestión y Promoción del Suelo (SOGEPSA), para realización de grandes proyectos de gestión y promoción de suelo industrial y suelo con destino a viviendas. El límite global de avales a conceder por esta línea será de 1.700.000.000 de pesetas.
- Art. 27. Avales para otros fines.—1. Durante el ejercicio 1993, el Principado de Asturias podrá avalar, en las condiciones que determine el Consejo de Gobierno, operaciones de crédito que se concierten por el Consorciio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento en la Zona Central de Asturias (CADASA), para la realización de grandes proyectos de desarrollo y ampliación de la infraestructura de abastecimiento de agua a la zona central de la región. El límite global de avales a conceder por esta línea será de 1.800.000.000 de pesetas.
- 2. Durante el ejercicio 1993, el Principado de Asturias podrá avalar, en las condiciones que determine el Consejo de Gobierno, operaciones de crédito que se concierten por la Sociedad Regional de Promoción (SRP) para suscripción o compra de acciones de Sociedades mercantiles. El límite global de avales a conceder por esta línea será de 300.000.000 de pesetas.
- 3. Durante el ejercicio 1993, el Principado de Asturias podrá avalar, en las condiciones que determine el Consejo de Gobierno, operaciones de crédito que se concierten por las federaciones deportivas, clubes deportivos u otras Entidades deportivas, todos ellos sin ánimo de lucro, para la construcción o remodelación de instalaciones deportivas. El límite global de avales a conceder por esta línea será de 50.000.000 de pesetas.

- 4. Durante el ejercicio 1993, el Principado de Asturias podrá avalar, en las condiciones que determine el Consejo de Gobierno, operaciones de crédito que se concierten por Asociaciones culturales para la promoción de actividades de interés regional. El límite global de avales a conceder por esta línea será de 150.000.000 de pesetas.
- Art. 28. Normas generales de gestión de avales.—1. Los avales a conceder por el Principado de Asturias dentro de los límites cuantitativos que anualmente establezcan las Leyes de Presupuestos se autorizarán por el Consejero de Hacienda, Economía y Planificación, en las condiciones y circunstancias que para cada caso establezca el Consejo de Gobierno.
- 2. Los avales prestados por el Principado de Asturias podrán devengar a su favor la comisión para que cada operación se establezca. Estas cantidades y cualesquiera otras que el prestatario avalado venga obligado a abonar al Principado de Asturias, como consecuencia o en desarrollo de la concesión por éste del aval, tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos previstos en la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias.
- 3. De los avales que se concedan se dará cuenta, semestralmente, a la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto mediante escrito del Consejero de Hacienda, Economía y Planificación.

#### TITULO V

#### Normas tributarias

- Art. 29. Cuantía de las tasas.—1. Durante el ejercicio 1993, los tipos de cuantía fija de las tasas del Principado de Asturias se elevarán en la misma cantidad, coeficiente o porcentaje que para las tasas estatales señale la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, con excepción de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo y en el artículo 30.
- 2. Las Entidades de la Administración autonómica que gestionen las tasas comprendidas en el apartado 1 procederán a señalar las nuevas cuantías que resulten de la aplicación de esta Ley, remitiendo a la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación, antes de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley, una relación de las cuotas impositivas resultantes.
- 3. Durante el ejercicio de 1993, las tarifas mínimas de la «tasa relativa a la inspección y control sanitario de carnes frescas», reguladas en la Ley 2/1990, de 19 de diciembre, sobre precios públicos y sobre modificación parcial de la Ley 5/1988, de 22 de julio, reguladora de las tasas del Principado de Asturias, se revisarán en función de la evolución del índice general de precios al consumo. Serán igualmente revisables en forma inmediata, en función de las decisiones adoptadas por los órganos competentes de la CEE y de la obligatoriedad de las normas dictadas al efecto.
- Art. 30. Modificaciones normativas.—1. Se suprime el párrafo final del artículo 18 de la Ley 5/1988, de 22 de julio, reguladora de las tasas del Principado de Asturias, y se modifica el capítulo II del título primero y los artículos que lo integran, que quedan redactados del siguiente modo:
- «Capítulo II. Tasa por inserciones en el "Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia".
- Art. 20. Hecho imponible.—Constituye el hecho imponible de esa tasa la inserción obligatoria de textos

en el "Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia".

Art. 21. Sujeto pasivo.—Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 5.2 de esta Ley que soliciten la publicación de textos en el "Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia".

Art. 22. Devengo.—La tasa por inserción de textos se devengará en el momento de su publicación. No obstante, se podrá exigir el pago anticipado o, en su caso, un depósito previo a cuenta, como trámite obligado para

la prestación del servicio.

Art. 23. Tarifas.—1. En las inserciones de carácter ordinario, la tarifa será de 42 pesetas por cada milímetro de altura del ancho de una columna de 13 cíceros.

2. En las inserciones de carácter urgente, la tarifa será un 100 por 100 superior a las de carácter ordinario. A estos efectos, se considerarán de carácter urgente las inserciones cuando así lo interesen los remitentes de los textos y la publicación de los mismos se efectúe dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente solicitud en la Administración del Boletín.

Art. 24. Exenciones.-1. Estarán exentas del pago

de la tasa las siguientes inserciones:

a) Las Leyes y demás disposiciones de carácter

general del Estado y del Principado de Asturias.

- b) Los actos de publicación obligatoria dictados por los órganos de la Administración del Principado de Asturias que no sean consecuencia de procedimientos iniciados a instancia de particulares para su provecho o beneficio o se refieran a procedimientos de contratación administrativa.
- c) Las disposiciones y actos de interés general dictados por autoridades y Organismos oficiales. A estos efectos, tendrán en todo caso la consideración de interés general los textos cuya inserción sea solicitada por las Entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias, referidas a la aprobación de los presupuestos y sus modificaciones, acuerdos de imposición de exacciones y de aprobación o modificación de sus ordenanzas reguladoras, reglamentos orgánicos y de servicios y convocatorias para provisión de plazas incluidas en las ofertas anuales de empleo.
- d) Los anuncios de la jurisdicción ordinaria en asuntos en que se litigue con el beneficio de pobreza y los de causas criminales, salvo que se hagan efectivas las costas sobre bienes de cualquiera de las partes.

e) Las resoluciones de la Administración de Justicia cuya publicidad gratuita esté legalmente prevista.

- f) Cualquier otra cuya publicación sea gratuita en virtud de precepto legal emanado del Principado de Asturias.
- 2. En los supuestos a que se refieren los epígrafes d) y e) del apartado anterior, corresponderá al solicitante de la inserción probar su gratuidad, a cuyo efecto hará constar en la solicitud el precepto legal que la establezca, sin cuyo requisito se entenderá como de pago obligado.»
- 2. Se modifica el capítulo VI del título sexto, y los artículos que lo integran, de la Ley 5/1988, 22 de julio, reguladora de las tasas del Principado de Asturias, que queda redactado del siguiente modo:

«Capítulo VI. Tasa por permiso de caza en reservas regionales y cotos gestionados directamente por la Administración.

Art. 111. Hecho imponible.—Constituye el hecho imponible de la tasa el otorgamiento de permisos para cazar en reservas regionales de caza y cotos regionales gestionados por la Administración del Prícipado de Asturias.

Art. 112. Sujeto pasivo.—Serán sujetos pasivos aquellas personas a las que se adjudiquen los correspondientes permisos para cazar en Reservas Regionales de Caza y Cotos Regionales gestionados directamente por la Administración del Principado de Asturias.

Art. 113. Devengo.—El devengo de la tasa se producirá en el momento de la adjudicación del permiso para la cuota de entrada y en el momento de abatir

o herir la pieza para la cuota complementaria.

Art. 114. *Tarifas.*—La tasa se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

a) Caza mayor en la modalidad de rececho y batida. La tarifa a pagar será la suma de la cuota de entrada y cuota complementaria.

#### Ciervo o venado

Cuota de entrada: 35.000 pesetas. Cuota complementaria:

Res herida y no cobrada, trofeo no homologable, o trofeo hasta 152 puntos: 40.000 pesetas.

Desde 152,01 puntos hasta 162, a 2.400 pese-

tas/punto.

Desde 162,01 puntos hasta 173, a 3.500 pesetas/punto.

Desde 173 puntos en adelante, a 4.700 pesetas/punto.

#### Gamo

Cuota de entrada: 20.000 pesetas. Cuota complementaria:

Res herida y no cobrada, trofeo no homologable, o trofeo hasta 175 puntos, 30.000 pesetas.

Desde 175,01 puntos hasta 188, a 1.200 pese-

tas/punto.

Desde 188,01 puntos hasta 198, a 2.350 pesetas/punto.

Desde 198,01 puntos en adelante, a 4.100 pesetas/punto.

#### Corzo

Cuota de entrada: 15.000 pesetas. Cuota complementaria:

Res herida y no cobrada, trofeo no homologable, o trofeo hasta 106 puntos, 25.000 pesetas.

Desde 106,01 puntos hasta 112, a 2.500 pesetas/punto.

Desde 112,01 puntos hasta 116, a 3.000 pesetas/punto.

Desde 116,01 puntos en adelante, a 3.500 pesetas/punto.

#### Ciervo-Gamo-Corzo (hembras)

Cuota de entrada: 10.000 pesetas. Cuota complementaria:

Res herida y no cobrada, o por pieza cobrada: 10.000 pesetas.

#### Rebeco

Cuota de entrada: 20.000 pesetas. Cuota complementaria:

Res herida y no cobrada, trofeo no homologable, o trofeo hasta 78 puntos, 35.000 pesetas.

Desde 78,01 puntos hasta 81,49, a 3.500 pesetas/punto.

Desde 81,50 puntos hasta 84,99, a 4.700 pesetas/punto.

Desde 85 puntos en adelante, a 5.900 pesetas/punto.

#### Jabalí

Cuota de entrada: 12.000 pesetas.

Cuota complementaria:

Pieza herida y no cobrada, o por pieza cobrada: 8.000 pesetas.

#### Caza menor

Cuota de entrada: 8.000 pesetas. Cuota complementaria:

Con independencia del número de piezas hasta el cupo: 5.000 pesetas.

#### Caza fotográfica

Por día, 4.000 pesetas.

#### Caza de control selectivo

Cuota de entrada para cualquier especie: 5.000 pesetas.

Cuota complementaria:

Por pieza herida y no cobrada, o por pieza cobrada: 10.000 pesetas.

#### Permisos de caza destinados al turismo

Rebeco: 150.000 pesetas, incluida la cuota complementaria.

Corzo: 100.000 pesetas, incluida la cuota complementaria.

Venado: 200.000 pesetas, incluida la cuota complementaria.

Gamo: 150.000 pesetas, incluida la cuota complementaria.

Art. 115. Exenciones.-Estarán exentos del pago de las tasas los permisos especiales expedidos por la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo, para la caza de cualquier especie en el territorio del Principado de Asturias cuando lo impongan circunstancias excepcionales, en orden a la protección o a la conservación del ecosistema.

Art. 116. Bonificaciones.—Los cazadores que ejerciten esta actividad en el mismo término municipal de su vecindad administrativa tendrán una bonificación del 50 por 100 en las cuotas de los permisos procedentes de los sorteos para cazadores locales de reservas.

#### TITULO VI

#### Otras disposiciones

- Art. 31. Limitaciones de gasto público.-1. Los anteproyectos de ley o propuestas de disposición de carácter general que se tramiten no podrán comportar crecimiento del gasto público presupuestado si no se proponen al mismo tiempo los recursos adicionales necesarios.
- 2. Todo anteproyecto de ley, proyecto de acuerdo del Consejo de Gobierno, convenio o disposición administrativa cuya aplicación pueda suponer un incremento de gasto o disminución de ingresos será documentado con una memoria en la que se pongan de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer las posibles repercusiones presupuestarias de su ejecución. La Consejería de Hacienda, Economía y Planificación, a través de la Dirección Regional de Patrimonio y Presupuestos, informará preceptivamente estos proyectos.
- Art. 32. Reorganizaciones administrativas.-1. Se autoriza a la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación a efectuar en los presupuestos aprobados las adaptaciones técnicas que procedan derivadas de:

a) Reorganizaciones administrativas.

b) Traspaso de competencias desde la Administración del Estado.

2. La aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior podrá dar lugar a la apertura de secciones, servicios, programas y conceptos presupuestarios, pero no implicará incremento en los créditos globales del presupuesto, salvo cuando exista una fuente de financiación específica.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera. Creación de empresa pública. Se autoriza al Consejo de Gobierno a constituir una sociedad para la gestión y administración de la estación invernal de Pajares. Adoptará la forma jurídica de sociedad anónima y su capital social será, como mínimo, de diez millones de pesetas de suscripción íntegra del Principado.

Segunda. Remisión de información a la Junta General del Principado.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, el Consejo de Gobierno, a través de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación remitirá a la Junta General del Principado, antes de 30 de junio de 1993, el estado de ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio anterior desagregado totalmente por fases contables.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Primera. Imputación de créditos del presupuesto prorrogado. Los gastos autorizados con cargo a los créditos del presupuesto prorrogado para 1993 se imputarán a los créditos aprobados por la presente Ley. Se autoriza a la Dirección Regional de Patrimonio y Presupuestos a elaborar una relación de equivalencias entre los conceptos presupuestarios de los ejercicios 1992 (presupuesto prorrogado) y 1993, a fin de imputar al presupuesto de este último las operaciones contables realizadas durante el período transcurrido desde el 1 de enero de 1993 hasta la entrada en vigor de la presente Ley.

2. En el caso de que en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1993 no hubiese el mismo crédito que en el presupuesto prorrogado o de que, habiéndolo, su dotación resultase insuficiente, la Consejería promoverá la oportuna modificación presupuestaria en un plazo de cinco días. De lo contrario, la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación tramitará la misma de oficio, con cargo a los créditos de la respectiva sección cuya minoración considere que ocasiona menos trastornos para el servicio público.

Las limitaciones contenidas en el artículo 38.3 de la Ley 6/1986, de 31 de mayo, de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias no serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Segunda. Entrada en vigor.-La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia».

#### **ANEXO I**

#### Créditos ampliables

1. Se considera ampliable, de acuerdo a lo que establece el apartado a) del artículo 10 de esta Ley, en la Sección 31, «Gastos de diversas Consejerías y órganos de gobierno», el crédito 31-02-633A-820.00 en el importe de los ingresos que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 820 del presupuesto de ingresos.

- Se consideran ampliables, de acuerdo a lo que establece el apartado c) del artículo 10 de esta Lev:
- En la Sección 15, «Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud», los créditos 15.02-452D-140 y 15.02-452D-166, en el importe que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 405.00 del presupuesto de ingresos superen la cantidad inicialmente prevista de 5.000.000 de

En la Sección 16, «Consejería de Sanidad y 2.2. Servicios Sociales», los créditos 16.02-413D-140, 16.02-413D-166, 16.02-413D-242, 16.02-413D-635 y/o 16.02-413D-636 en el importe que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 406.10 del presupuesto de ingresos superen la cantidad inicial-

mente prevista de 8.400.000 pesetas.

2.3 En la Sección 16, «Consejería de Sanidad y Servicios Sociales», el crédito 16.05-412K-221.07, en el importe que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 386.00 del presupuesto de ingresos superen la cantidad inicialmente prevista de 55.000.000 de pesetas.

2.4 En la Sección 16, «Consejería de Sanidad y Servicios Sociales», el crédito 16.06-313D-480, en el importe que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 406.09 del presupuesto de ingresos superen la cantidad inicialmente prevista de

950.684.000 pesetas.

- En la Sección 16, «Consejería de Sanidad y Servicios Sociales», el crédito 16.06-313A-462 en el importe que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 406.06 del presupuesto de ingresos superen la cantidad inicialmente prevista de 254.048.000 pesetas.
- En la Sección 16, «Consejería de Sanidad y Servicios Sociales», el crédito 16.06-313A-463, en el importe que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 406.07 del presupuesto de ingresos superen la cantidad inicialmente prevista de 12.600.000 pesetas.
- 2.7 En la Sección 18, «Consejería de Medio Rural y Pesca», los créditos 18.02-542F-140, 18.02-542F-166 y el artículo 60 del Programa 542F, en el importe que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación a los conceptos 708.00 y 778.00 del presupuesto de ingresos, conjuntamente considerados, superen la cantidad inicialmente prevista de 263.662.000 pesetas.
- En la Sección 18, «Consejería de Medio Rural y Pesca», el crédito 18.02-712C-784, en el importe que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 708.06 del presupuesto de ingresos superen la cantidad inicialmente prevista de 202.000.000 de pesetas.
- 2.9 En la Sección 18, «Consejería de Medio Rural Pesca», el crédito 18.02-712C-786, en el importe que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 708.05 del presupuesto de ingresos superen la cantidad inicialmente prevista de 30.000.000 de pesetas.
- 2.10. En la Sección 18, «Consejería de Medio Rura! Pesca», el crédito 18.04-531B-780, en el importe que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 708.04 del presupuesto de ingresos superen la cantidad inicialmente prevista de 90.000.000 de pesetas.
- En la Sección 18, «Consejería de Medio Rural y Pesca», el crédito 18.04-531B-617, en el importe que los ingresos efectivamente percibidos con aplicación al concepto 708.01 del presupuesto de ingresos superen la cantidad inicialmente prevista de 40.000.000 de pesetas.

- 3. Se consideran ampliables de acuerdo a lo que establece el apartado d) del artículo 10 de esta Lev:
- En la Sección 12, «Consejería de Hacienda, Economía y Planificación», el crédito 12.03-612F-840, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.

3.2 En la Sección 12, «Consejería de Hacienda, Economía y Planificación», el crédito 12.04-613G-820.01, en el importe preciso para efectuar los anticipos que correspondan en función de los ingresos recaudados

durante el ejercicio inmediato anterior.

3.3 En la Sección 12, «Consejería de Hacienda, Economía y Planificación», el crédito 12.05-724D-770, en el importe preciso para atender a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista para hacer frente a las subvenciones al

tipo de interés de préstamo de la PYMES.

En la Sección 12, «Consejería de Hacienda, Economía y Planificación», el crédito 12.05-724D-772 en el importe preciso para hacer frente a los fallidos que hayan tenido lugar sobre los avales formalizados de conformidad con la autorización contenida inicialmente en la Ley 9/1984, de 13 de julio, sobre garantía a créditos para inversiones, y posteriormente en las Leyes de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para cada ejercicio.

3.5 En la Sección 16, «Consejería de Sanidad y Servicios Sociales», el crédito 16.06-313A-481 en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente

prevista.

3.6 En la Sección 16, «Consejería de Sanidad y Servicios Sociales», el crédito 16.02-413D-221.05, en el importe preciso para atender a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista para hacer frente a las facturaciones por medicamentos extranjeros.

3.7 En la Sección 17, «Consejería de Infraestructuras y Vivienda», el crédito 17.02-514B-607, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista en el desarrollo del proyecto «Puerto

3.8 En la Sección 18, «Consejería de Medio Rural y Pesca», el crédito 18.02-712C-486 en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.

3.9 En la Sección 19, «Consejería de Industria, Turismo y Empleo», el crédito 19.01-723A-710, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente

prevista.

3.10 En la Sección 19, «Consejería de Industria, y Empleo», los créditos 19.02-723B-740 y 19.02-723B-607, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.

#### ANEXO II

### Retenciones de crédito

Se retendrán, según lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley, los créditos que a continuación se detallan:

En la Sección 15, «Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud», el crédito 15.02-455C-602 en 100.000.000 de pesetas.

La liberación de la retención se efectuará cuando se tenga constancia del comienzo del proyecto de construcción del auditorio y el importe disponible sea insuficiente.

En la Sección 15, «Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud», el crédito 15.03-457D-602

en 50.000.000 de pesetas.

La liberación de la retención se efectuará en el momento en que se realice ingreso afectivo o se aporte documento justificativo suficiente por el Consejo Superior de Deportes que garantice la percepción del ingreso con destino a la ampliación de instalaciones de La Morgal y por el mismo importe que se ingrese.

En la Sección 15, «Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud», el crédito 15.04-422P-761 en 30.000.000 de pesetas.

La liberación de la retención se efectuará en el momento en que se aporte documentación acreditativa que garantice la financiación de la Administración del Estado en materia de conservatorios municipales de música.

 En la Sección 16, «Consejería de Sanidad y Servicios Sociales», el crédito 16.06-313D-480 en

891.800.000 pesetas.

La liberación de la retención se efectuará a medida que se realicen los ingresos efectivos o se aporte documentación justificativa de su percepción con cargo al concepto 406.09 del presupuesto de ingresos por un importe superior a 57.932.000 pesetas.

5. En la Sección 18, «Consejería de Medio Rural y Pesca», el crédito 18.02-712C-781 en 153.000.000

de pesetas.

La liberación de la retención se efectuará a medida que se realicen los ingresos efectivos o se aporte docu mentación justificativa de su percepción con cargo a concepto 798.00 del presupuesto de ingresos por ur importe superior a 75.000.000 de pesetas.

En la Sección 18, «Consejería de Medio Rura y Pesca», el crédito 18.02-712C-784, 18.02-712C-786 y 18.04-531B-780, en el 30 por 100 del importe ini

cialmente consignado.

La liberación de la retención se efectuará a medida que exista asignación provisional o definitiva que garan tice la percepción de ingresos por encima del 70 po 100 del importe estimado con cargo, respectivamente a los conceptos 708.06, 708.05 y 708.04 del presu puesto de ingresos.

Los estados de ingresos y gastos, y los presupuestos de los organismos autónomos y empresas y entes públi cos son los que aparecen en el «Boletín Oficial de la

Junta General», Serie A, número 8.8.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quiene: sea de aplicación esta Ley coadyuven a su cumplimiento así como a todos los Tribunales y Autoridades que la guarden y la hagan guardar.

Oviedo, 20 de mayo de 1993.

JUAN LUIS RODRIGUEZ-VIGIL RUBIO. Presidente del Principado

(Publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» núme ro 11 de 24 de mayo de 1993)

#### INGRESOS

CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE
1	4.725.000.000	6	5.200.000.000	8	7.007.000.000
2	9.528.100.000	7	12.191.772.000	9	14.900.000.000
3 ·	9.805.864.000	1		Ì	
4	32.456.320.000				
5	373.000.000				
	56.888.284.000		17.391.772.000		21.907.000.000
	ТОТА	L PRESU	PUESTO: 96.187.05	6.000	

#### GASTOS

CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE
1	15.923.788.000	6	34.178.265.000	8	6.269.000.000
2	5.542.984.000	7	12.822.261.000	9	2.894.000.000
3	6.863.840.000				
4	11.692.918.000				
	40.023.530.000		47.000.526.000		9.163.000.000
	ТОТА	L PRESUI	PUESTO: 96.187.05	56.000	

#### -- RESUMEN POR PROGRAMAS --

- SECCION: 01 -

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO Y DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

-- TOTAL GASTOS:

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE	
	- PROGRAMA: 112A - SECRETARÍA GENERAL TECNICO Y GABINETE TECNICO.		
1	GASTOS DE PERSONAL.	200.393.000	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICTOS.	62.418.000	
3	GASTOS FINANCIEROS.		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		
	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	262,811.000	
6	INVERSIONES REALES.	101.000.000	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	101.000.000	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	•	
9	PASIVOS FINANCIEROS.		
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:		

363.811.000

CAP. DENOMINACION 1MPORTE

- PROGRAMA: 112D -

BOE núm. 204

APOYO A LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS DE TI-TULARIDAD PUBLICA.

.195.000
.450.000
.920.000
.565.000
.949.000
.949.000
.514.000

Ì	GASTOS	DE PERSONAL.	13.168.000
2	GASTOS	EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	43.893.000
3	GAS'POS	FINANCIERUS.	

- PROGRAMA: 313H -

Ĵ.	GASTOS FINANCIERUS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	42.630.000
	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	99,691.000
6	INVERSTORES REALES.	2.500.000
7	TRANSPERENCIAS DE CAPITAL.	30.000.000
	TOTAL CASTOS DE CAPITAL:	32.500.604
B	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVUS FIRARCIEROS.	

-- TOTAL OFFICEOMES FINANCIERAS:

CONSEJO DE COMUNIDADES ASTURIANAS.

· · TOTAL GASTUS: 13171917001

- SECCION: JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO.

- PROGRAMA: ILIB

ACTIVIDAD LEGISLATIVA.

1	GASTOS DE PERSONAL.	232.500.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	213.000.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	101.300.000
	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	546.800.000
6	INVERSIONES REALES.	48.700.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	48.700.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	TOTAL GASTOS:	595.500.000

CAP.	DENOM1 NAC1ON	IMPORTE	CAP.	DENOMINACION	1MPORTE
	- SECCION: 03 -			- PROGRAMA: 126F -	
	DEUDA.	· ·		PUBLICACIONES.	
	(1)(6/7)(1)(1)		1	GASTOS DE PERSONAL.	60.810.000
	- PROGRAMA: UTIC -	er etter	, 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	69.960.000
	AMORTIZACION Y GASTOS FINANCIEROS DE LA DEUDA	DEL	` 3	GASTOS FINANCIEROS.	
	PRINCIPADO.		4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
l	GASTOS DE PERSONAL.			TOTAL GASTOS CORRIENTES:	130.770.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.		6	INVERSIONES REALES.	36.000.000
}	GASTOS FINANCIEROS.	6.863.840.000	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
l .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.			TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	36.000.000
	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	6.863.840.000	8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
5	INVERSIONES REALES.		9	PASIVOS FINANCIEROS.	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.			TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:			TOTAL GASTOS:	166.770.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.				
9	PASIVOS FINANCIEROS.	2.894.000.000		- PROGRAMA: 121B -	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIÉRAS:	2.894.000.000		DIRECCION DE LA FUNCTON PUBLICA.	
	TOTAL GASTOS:	9.757.840.000	,	Chance or organism	100 . 0 . 00
			1	GASTOS DE PERSONAL.	107.665.000
	- SECCION: 04 -		2 3	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	11.893.000
	CLASES PASIVAS.		4	GASTOS FINANCIEROS.	
			4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	NID ECO TOD
	- PROGRAMA: 314B -		<i>c</i>	TOTAL GASTOS CORRIENTES;	119.558.000
	PENSIONES DE CLASES PASIVAS.		6	INVERSIONES REALES.	500.000
	ANOMOS COLUMNS SOLL	2 122	′	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
L 2	CASTOS DE PERSONAL.	7.479.000	0	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	500.000
2 3	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.		0	ACTIVOS FINANCIEROS.	
, 4	GASTOS FINANCIEROS.	1 366 000	7	PASIVOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES TOTAL GASTOS CORRIENTES:	1.365.000 8.844.000		TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS: TOTAL GASTOS:	13. 116.
6	INVERSIONES REALES.	6.644.000		TOTAL GASTOS:	120.058.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.			PROGRAMA: 121D -	
′	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:			SISTEMAS DE INFORMACION.	
В	ACTIVOS FINANCIEROS.	•		SIBILMAS DE INFORMACION.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.		1	GASTOS DE PERSONAL.	53.108.000
,	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	·	, 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	50.740.000
	TOTAL GASTOS:	8.844.000	_ 3	GASTOS FINANCIEROS.	
	TOTAL GASTOS:	8.044.000	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	- SECCION: 11 -			TOTAL GASTOS CORRIENTES:	103.848.000
	CONSEJERIA DE INTERIOR Y ADMINISTRACIONES PUBLICA	s.	6	INVERSIONES REALES.	633.000.000
			7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	- PROGRAMA: 121A -			TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	633.000.000
	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINI	STRA-	8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
	CION PUBLICA.		9	PASIVOS FINANCIEROS.	
				TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
l	GASTOS DE PERSONAI.	168.016.000		TOTAL GASTOS:	736.848.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	38.359.000		· DOODDAMA - 1915 =	
3	GASTOS FINANCIEROS.	_		PROGRAMA: 121E - ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION.	
1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	6.280.000		Chambracion of his Administractor.	
	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	212.655.000	1	GASTOS DE PERSONAL.	54.700.000
5	INVERSIONES REALES.	2.000.000	2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	12.290.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	15 <b>0.800.</b> 000	<u>,</u> 3	GASTOS FINANCIEROS.	
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	152.800.000	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
3	ACTIVOS FINANCIEROS.			TOTAL GASTOS CORRIENTES:	66.990.000
9	PASIVOS FINANCIEROS.		6	INVERSIONES REALES.	250.000
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:		7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
		0.05 45- 0.00			

365.455.000

-- TOTAL GASTOS DE CAPITAL:

-- ጥርሞል፣ ሮኔፍጥርፍ.

Jueves 26 agosto 1993

BOE núm. 204

250,000

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE	CAP.	DENOMINACION	1MPORTE	BOE núm.
8	ACTIVOS FINANCIEROS.					nún
9	PASIVOS FINANCIEROS.			- SECCION: 12 -		
,	TOTAL OPERACTORES FINANCIERAS:			CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y PLANIFICACION.		204
	TOTAL CASTOS:	67.240.000				4
	TUTAL GESTOS:	0,.200		* PROGRAMA: 611A -		
	- PROGRAMA: 121C -			DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES.		
	SELECTION, FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL.					
	GASTOS DE PERSONAL.	50.985.000	1	GASTOS DE PERSONAL.	105.079.000	
1	GASTOS DE PERSONAL. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	78.185.000	2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	19.055.000	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES I SERVICIOS.	,0.123.000	3	GASTOS FINANCIEROS.		
3			4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	4.000.000	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	129.170.000		TOTAL GASTOS CORRIENTES:	128.134.000	
_	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	24.600.000	6	INVERSIONES REALES.		- 1
6	INVERSIONES REALES.	24.600.000	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	24 600 000		TOTAL GASTOS DE CAPITAL:		- {
_	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	24.600.000	8	ACTIVOS FINANCIEROS.		
8	ACTIVOS FINANCIEROS.		. 9	PASIVOS FINANCIEROS.		
9	PASIVOS FINANCIEROS.		_	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:		
,	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	i'a		TOTAL GASTOS:	128.134.000	
•	TOTAL GASTOS:	153.776.006		101110 01.0103.	11011341000	ر
				- PROGRAMA: 612C -		Jueves
	- PROGRAMA: 223A -			CONTROY, INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA.		₹
				CONTROL TATERNO I CONTABILIDAD PUBLICA.		Š
	PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA.					N.
		•				26
	ON COMP OF THE PROPERTY OF THE	16.471.000				စ
1	GASTOS DE PERSONAL.	5.880.000	J	GASTOS DE PERSONAL.	115.559.000	agosto
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	3.880.000	2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	10.000.000	St
3	GASTOS FINANCIEROS.	E22 000 000	3	GASTOS FINANCIEROS.		ļo
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	522.900.000	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		
	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	545.251.000		TOTAL GASTOS CORRIENTES:	125.559.000	1993
6	INVERSIONES REALES.	22.500.000	6	INVERSIONES REALES.		Œ
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	400.000.000	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	422.500.000		TOTAL GASTOS DE CAPITAL:		
8	ACTIVOS FINANCIEROS.		8	ACTIVOS FINANCIEROS.		1
9	PASIVOS FINANCIEROS.		9	PASIVOS FINANCIEROS.		
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:			TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:		
	TOTAL GASTOS:	967.751.000		TOTAL GASTOS:	125.559.000	
						ł
	- PROGRAMA: 125A -			- PROGRAMA: 511E -		
	COLABORACION CON OTRAS ADMINISTRACIONES Y ORGANISMOS PUBLICOS.			PARQUE MOVEL DEL PRINCIPADO.		
,	CACMOS DA GENCOVAL	04 45 405	1	CACTOC DE DELCONO	100 200 000	
1	GASTOS DE PERSONAL.	87.764.000	1	GASTOS DE PERSONAL.	120.709.000	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	41.300.000	2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	56.445.000	
3	GASTOS FINANCIEROS.	22. 222	3	GASTOS FINANCIEROS.		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	31.172.000	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	. 18.4	ĺ
_	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	160.236.000	_	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	177.154.000	
6	INVERSIONES REALES.	90.500.000	6	INVERSIONES REALES.	27.000.000	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	115.000.000	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		1
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	205.500.000	_	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	27,000.000	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.		8	ACTIVOS FINANCIEROS.		1
9	PASIVOS FINANCIEROS.		9	PASIVOS FINANCIEROS.		79/03
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:			TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:		16
	TOTAL GASTOS:	365.736.000		TOTAL GASTOS:	204.154.000	0

CAP.	DENOMINACION	MPORTE	CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
				INVERSIONES REALES.	
	- PROGRAMA: 612B -		7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION.		,		
			•	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	
1	GASTOS DE PERSONAL.	47.185.000	8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICTOS.	7.375.000	9	PASIVOS FINANCIEROS.	
3	GASTOS FINANCIEROS.			TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.100.000		TOTAL GASTOS:	542.215.000
	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	56.660.000			
6	INVERSIONES REALES.	3.000.000		→ PROGRAMA: 613G -	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.			RECAUDACION DE TRIBUTOS.	
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	3.000.000		2 - 700 0 - 100 -	26.838.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.		1	GASTOS DE PERSONAL.	462.902.000
9	PASIVOS FINANCIEROS.		2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	462.902.000
-	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:		3	GASTOS FINANCIEROS.	
	TOTAL GASTOS:	59.660.000	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	.00 040 000
	TOTAL GASTOS:	37.000.000		TOTAL GASTOS CORRIENTES:	489.740.000
	- PROGRAMA: 612F -		6	INVERSIONES REALES.	<b>A</b> 8
	GESTION DEL PATRIMONIO.		7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	200.000.000
	GESTION DEE PAIRIMONIO.			TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	200.000.000
1	GASTOS DE PERSONAL.	116.960.000	8	ACTIVOS FINANCIEROS.	5.800.000.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	256.890.000	9	PASIVOS FINANCIEROS.	
- 3	GASTOS FINANCIEROS.	250.090.000		+- TOTAL OPERACTONES FINANCIERAS:	5.800.000.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.			TOTAL GASTOS:	6.489.740.000
4	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	222 252 602			
6	INVERSIONES REALES.	373.850.000		- PROGRAMA: 632D +	
7		581.000.000		POLITICA FINANCIERA.	
,	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.				
0	TOTAL GASTOS DE CAPITAG:	581.000.000	,	CACTOR DD WOULdest	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	101.000.000	1	GASTOS DE PERSONAL.	21.214.000
9	PASIVOS FINANCIEROS.		2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	1.120.000
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	101.000.000	3	GASTOS FINANCIEROS.	
	TOTAL GASTOS:	1.055.850.000	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
			_	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	22.334.000
	- PROGRAMA: 612D -		6	INVERSIONES REALES.	
	GESTION DE LA TESORERIA.		7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
				TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	
1	GASTOS DE PERSONAL.	55.523.000	8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	1.000.000	9	PASIVOS FINANCIEROS.	
3	GASTOS FINANCIEROS.		. <del>/-</del> -	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.			TOTAL GASTOS:	22.334.000
	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	56.523.000			
6	INVERSIONES REALES.			- PROGRAMA: 612A -	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.			PLANIFICACION, PREVISION Y POLITICA ECONOMICA.	
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:				
8	ACTIVOS FINANCIEROS.				
9	PASIVOS FINANCIEROS.		,	CARMOS DE DERSONAL	ម្នាក់ មួយ។ សម្រ
je.	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:		1	GASTOS DE PERSONAL.	80.884.000 18.200.000
	TOTAL GASTOS:	56.523.000	2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	10.200.000
	Greens	20.1023.1000	3	GASTOS FINANCIEROS.	10 000 000
	war tera		4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	12.360.000
	- PROGRAMA; 613A -		_	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	111.7444.000
	GESTION TRIBUTARIA Y DE APUESTAS Y JUEGOS DE AZAR	•	. 6	INVERSIONES REALES.	241.000.000
			. 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
1	GASTOS DE PERSONAL.	188.988.000		TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	241.000.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	159.950.000	8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
3	GASTOS FINANCIEROS.		9	PASIVOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	193.277.000		TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	542.215.000		TOTAL GASTOS:	352.444.000

AP.	DENOMINACION	IMPORTE	CAP.	DENGE NACTON	EMPORTE
	PROGRAMA: 7249 -			EDVA VIANA - AAAA	
	SERVICIO DE ASESCRAMIENTO Y PROMOCION EMPRESARIA	A.,		- PROGRAMA: 441A - INFRAESTRUCTURA URBANA EN SANEAMIENTO Y	
	William Are all and a second	7 • 45 · 1100		ABASTECIMIENTO DE AGUAS.	
	GASTOS DE PERSONAL. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICTOS.	94.760.200 11.800.000			
2 3	GASTOS FINANCIEROS.	11,609.090		•	
ر 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	90.000.000	1	GASTOS DE PERSONAL.	87.391.000
•	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	186.567.000	2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	19.667.000
į	INVERSIONES REALES.	25.800.000	3	GASTOS FINANCIEROS.	
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	2.254.500.000	4		
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	2.280.300.000		TOTAL GASTOS CORRIENTES:	107.058.000
3	ACTIVOS FINANCIEROS.		6	·	3,359,587.000
	PASIVOS FINANCIEROS.		7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	444.000.000
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:		0	TOTAL GASTOS DE CAPUTAL:	3.803.587.000
	TOTAL GASTOS:	2.466.867.000	8 9	ACTIVOS FINANCIEROS.	
		٠	9	PASIVOS FINANCIEROS TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
				TOTAL GASTOS:	3 910.645.000
	- SECCION: 14 -			TOTAL GASTOS:	7 910.043.000
ť	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO.				
•	and the second s				
	- PROGRAMA: 4310 -			- PROGRAMA: 413D -	
	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES.			PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE.	
				PROTECCION I MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE.	
	GASTOS DE PERSONAL.	100.343.000			
	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	12.008.000	ı	GASTOS DE PERSONAL.	1.32 404 603
	GASTOS FINANCIEROS.	12.000.000	2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	102.431.000
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		3	GASTOS EN BIENES CORRIENTES I SERVICIOS.	51.875.000
	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	112.351.006	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	62.758.000
	INVERSIONES REALES.	500.000		TOTAL GASTOS CORRIENTES:	217.127.000
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	200.000	6	INVERSIONES REALES.	118.500.000
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	500.000	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	456.000.000
	ACTIVOS FINANCIEROS.	******		TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	574.500.000
	PASIVOS FINANCIEROS.		8	ACTIVOS FINANCIEROS.	3,1.300.000
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:		9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	TOTAL GASTOS:	112.851.000		TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	•			TOTAL GASTOS:	791.627.000
	- PROGRAMA: 432B -	\$			
	FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES URBANISTICAS Y TERRIT	0-		- PROGRAMA: 443F -	
	RIALES.			RECURSOS NATURALLES.	
	GASTOS DE PERSONAL.	142.941.000	ì	GASTOS DE PERSONAL.	561.485.000
	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	30.300.000	2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	148.298.000
	GASTOS FINANCIEROS.		3	GASTOS FINANCIEROS.	
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	27.962.000	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	88.500.000
	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	201.203.000		TOTAL GASTOS CORRIENTES:	798.283.000
	INVERSIONES REALES.	554.900.000	6	INVERSIONES REALES.	435.427.000
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	38.000.000	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	20.000.000
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	592.900.000		TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	455.427.000
	ACTIVOS FINANCIEROS.		8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
	PASIVOS FINANCIEROS.		9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:			TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	TOTAL GASTOS:	794,103,000		TOTAL GASTOS:	1.253.710.000

ΔP.	DENOMINACION	1MPORTE	CAP.	DENOMINACION	1MPORTE
			3	GASTOS FINANCIEROS.	
	- SECCION: 15 -		4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	275.843.000
	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTU	D.		TOTAL GASTOS CORRIENTES:	521.293.000
			6	INVERSIONES REALES.	283.200.000
	- PROGRAMA: 451A ··		7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	128.300.000
	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES.		•	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	411.500.000
			ρ	ACTIVOS FINANCIEROS.	413.500.000
1	CASTOS DE PERSONAL.		П	PASIVOS FINANCIEROS.	
2	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	164.149.000	9	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	54.337.000		- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
4	GASTOS FINANCIEROS.			TOTAL GASTOS:	932.793.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	11.500.000			
_	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	229.986.000		- PROGRAMA: 458D -	
6	INVERSIONES REALES.	1.250.000		PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO.	
/	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		1	GASTOS DE PERSONAL.	104.508.000
_	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	1.250.000	2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	21.825.000
R	ACTIVOS FINANCIEROS.		3	GASTOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.		4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	12,000.000
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:		•	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	138.333.000
	TOTAL GASTOS:	231.236.000	6	INVERSIONES REALES.	196.000.000
	•		7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	153.000.000
	- PROGRAMA: 455B -		•	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	349,000.000
	PROMOCION DE LA MUJER. IGUALDAD DE OPORTUNIDADE	s.	8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
			g	PASIVOS FINANCIEROS.	
1	GASTOS DE PERSONAL.	20.193.000	9	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	37.200.000		·	487.333.000
~ 3	GASTOS FINANCIEROS.	37.200.000		TOTAL GASTOS:	407.333.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	62.00u.000		ODOGRAMA AFTA	
•	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	119.393.000		- PROGRAMA: 457A -	
ے	INVERSIONES REALES.	119.393.000		FOMENTO Y APOYO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA.	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	5 000 000	1	GASTOS DE PERSONAL.	70.291.000
,		5,000.000	2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	37.923.000
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	5.000.000	. 3	GASTOS FINANCIEROS.	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.		4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	178.447.000
9	PASIVOS FINANCIEROS.		4	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	286.661.000
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:		•	INVERSIONES REALES.	49.000.000
	TOTAL GASTOS:	124,393,000	6		275.500.000
			7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	324.500.000
	- PROGRAMA: 452D -		-	- <del></del>	J44.J90.000
	BIGLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS.		8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
			9	PASIVOS FINANCIEROS.	
1	GASTOS DE PERSONAL.	278.022.000		TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	211 141 000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES E SERVICIOS.	132.416.000		TOTAL GASTOS:	611.161.000
3	GASTOS FINANCIEROS.			- PROGRAMA: 457C -	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	144.335.000		DEPORTES DE INVIERNO.	
	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	554.773.000		DELOKIED DE ENTENNO!	
6	INVERSIONES REALES.	116.160.000	1	GASTOS DE PERSONAL.	80.986.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	46.733.000	2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	162.893.000	2		49.510.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.		ز د	GASTOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	·	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	100 400 000
-	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:		,	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	130.496.000
	TOTAL GASTOS:	/17,666.000	6 _	INVERSIONES REALES.	30.000.000
	TOTUR GUSTOS:	111,000,000	7		
	- PROGRAMA: 455C -			TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	30.000.000
	PROMOCION Y COOPERACION CULTURAL.		8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
			9	PASIVOS FINANCIEROS.	
1	GASTOS DE PERSONAL.	95.523.000		TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	•
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	149.927.000		TOTAL GASTOS:	1.60,496,000

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE	CAP.	DENOMINACION	1mporte
			7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	- PROGRAMA: 457D -			TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	E2 000 000
	POLIDEPORTIVOS.	*	8	ACTIVOS FINANCIEROS.	52,000.000
1.	GASTOS DE PERSONAL.	156.716.000	9	PASIVOS FINANCIEROS.	
2	GASTOS EN BIENES CORRTENTES Y SERVICIOS.	72.325.000	_	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
3	GASTOS FINANCIEROS.	72.323.000		- TOTAL GASTOS:	A CONTRACTOR OF THE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.000.000		TOTAL GASIGS.	167.741.000
	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	231.041.000		DIACONAMA . 2000	
6	INVERSIONES REALES.	74.200.000		- PROGRAMA: 322D -	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	74.200.000		PROMOCION SOCIAL Y VOLUNTARIADO.	
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	74.200.000	1	GASTOS DE PERSONAL.	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	74.200.000	2		
9	PASIVOS FINANCIEROS.		3	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	34.570.000
-	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:		4	GASTOS FINANCIEROS.	
	TOTAL GASTOS:	204 244 225	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	43.000.000
	101AL GAS103.	305.241,000		TOTAL GASTOS CORRIENTES:	77.570.00ა
	- PROGRAMA: 422F -		7	INVERSIONES REALES.	3.500.000
			/	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	4.000.000
	CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA EDUARDO MARTINE: TORNER.	2		TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	7.500.000
	TORNER.		8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
1	GASTOS DE PERSONAL.	210 04	9	PASIVOS FINANCIEROS.	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	318.844.	400	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
3	GASTOS FINANCIEROS.	25.530.000		TOTAL GASTOS:	85.070 <b>.000</b>
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.			- PROGRAMA: 455A -	
	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	10.050.000		ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LA JUVENTUD.	
õ	INVERSIONES REALES.	354.424.000	,	•	
,	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	8.400.000	1	GASTOS DE PERSONAL.	299.323.000
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:		2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	228.393.000
	ACTIVOS FINANCIEROS.	8.400.000	. 3	GASTOS FINANCIEROS.	
	PASIVOS FINANCIEROS.		4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	, 106.2 <b>2</b> 5.000
	- TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:			TOTAL GASTOS CORRIENTES:	633.941.000
	TOTAL GASTOS:		6	INVERSIONES REALES.	42.500.000
	TOTAL GASTOS:	362.834.350	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	35.000.000
	- PROGRAMA: 422P -			TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	77.500.000
	ACTIVIDADES EDUCATIVAS.		8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
	ACTIVIDADES EDUCATIVAS.		9	PASIVOS FINANCIEROS.	
1	GASTOS DE PERSONAL.	00 000 000		TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	90.969.000		TOTAL GASTOS:	711.441.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	28.584.000			
Δ	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.			- SECCION: 16 -	
•	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	82.850.000		CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.	
6	INVERSIONES REALES.	202.403.000		The state of the s	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	12.500.000		- PROGRAMA: 411A -	
•	·	41.000.000		DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES.	
8	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	53.500.000		- Indetent t Binvictos dinemanes.	
o q	ACTIVOS FINANCIEROS.				
9	PASIVOS FINANCIEROS.		7	GASTOS DE PERSONAL.	211.745.000
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	•	2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	39.170.000
	TOTAL GASTOS:	255.903.000	3	GASTOS FINANCIEROS.	
			4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.807.060.000
	- PROGRAMA: 422R -			TOTAL GASTOS CORRIENTES:	3.057.975.000
	PROMOCION DEL ASTURIANO.		6	INVERSIONES REALES.	64.400.000
1	GASTOS DE PERSONAL.	22 201 000	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	,
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	27.281.000	,	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	64.400.000
3	GASTOS EN BIENES CORRIENTES I SERVICIOS.	26.210.000	8	ACTIVOS FINANCIEROS.	34.400.000
J A		60 053 606	9		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	62.250.000	9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	115.741.000		TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	3 300 000 600
6	INVERSIONES REALES.	52.000.000		TOTAL GASTOS:	3.122.375.000

CAP.	DENOM3 NAC 10N	1MPORTE	CAP.	DENOMINACION	1MPORTE	25768
			3	GASTOS FINANCIEROS.		88
	- PROGRAMA: 4130 -		4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.208.888.000	
	SALUD PUBLICA Y EQUIPAMIENTOS SANITARIOS.			TOTAL GASTOS CORRIENTES:	2.208.888.000	İ
1	GASTOS DE PERSONAL.	1.478.246.000	6	INVERSIONES REALES.		
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	167.270.000	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		ļ
3	GASTOS FINANCIEROS.	107.270.000	_	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	33.765.000	8	ACTIVOS FINANCIEROS.		
	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	1.679.281.000	9	PASIVOS FINANCIEROS TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:		
6	INVERSIONES REALES.	370.150.000		TOTAL GASTOS:	2.208.888.000	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	73.000.000		TOTAL GASTOS.		
_	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	443.150.000		·· PROGRAMA: 313B +		
8	ACTIVOS FINANCIEROS.			ACCION SOCIAL Y DESARROLLO DE SERVICTOS SOCIALES	i.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	•				
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS: TOTAL GASTOS:	0 .00 .5	1	GASTOS DE PERSONAL.	1.461.926.000	Ì
	TOTAL GASTOS:	2.122.431.000	2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	351.390.000	
	A		3	GASTOS FINANCIEROS.		
	PROGRAMA: 4121 -		4		2.566.984.000	
	ATENCION DE LA SALUD MENTAL Y ASTSTENCIA PSIQUIA- TRICA.	•	•	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	4.380.300.000	
	IRICA.	-	6 7	INVERSIONES REALES.	443.369.000	
1	GASTOS DE PERSONAL.	1.790.294.000	′	TRANSPERENCIAS DE CAPITAL TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	230.000.000	<u>-</u>
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	279.304.000	8	ACTIVOS FINANCIEROS.	673.369.000	Jueves
3	GASTOS FINANCIEROS.		9	PASIVOS FINANCIEROS.		õ
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	28.654.000		TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:		
	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	2,098.252.000	•••	TOTAL GASTOS:	5.053.669.300	26
6	INVERSIONES REALES.	195.100.000			3.033.003.000	[ ]
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.			- PROGRAMA: 3130 -		agosto
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	105.100.000		PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS.		ဝဋ
8	ACTIVOS FINANCIEROS. PASIVOS FINANCIEROS.		1	GASTOS DE PERSONAL	46.058.000	ਰ
,	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	•	2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	5.000.000	
	TOTAL GASTOS:	2.203.352.000	3	GASTOS FINANCIEROS.	5.000.000	199
	IOTAL GASIOS.	2.203.332.000	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	891.800.000	$\ddot{\omega}$
				TOTAL GASTOS CORRIENTES:	942.858.000	
	- PROGRAMA: \$12K	•	6	INVERSIONES REALES.	5.000.000	1
	ASISTENCIA HOSPITALARIA (HOSPITAL MUNTE NARANCO)		7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		
				TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	5.000.600	
1	GASTOS DE PERSONAL.	928.248.000	8	ACTIVOS FINANCIEROS.		
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	377.950.000	9			
3	GASTOS FINANCIEROS.			TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:		'
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.000.000		TOTAL GASTOS:	947.858.000	
	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	1.308.198.000		FUNCADAMA . A UNE		
6	INVERSIONES REALES.	59.000.000		- PROGRAMA: 443E - DISCIPLINA DE MERCADO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR.		ŀ
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	F 2 2 2 4 4 2 2				
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	59.000.000	1	GASTOS DE PERSONAL.	85.788.000	ł
8	ACTIVOS FINANCIEROS.		2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	38.709.000	
9	PASIVOS FINANCIEROS.		3	GASTOS FINANCIEROS.	4	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS: TOTAL GASTOS:	1.367.198.000	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	19.300.000	
	TOTAL GASIOS.	1.307.130.000	c	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	143.797.000	
	PROGRAMA: 313A -	•	6 7	INVERSIONES REALES.	1,140,000	õ
	PRESTACIONES ASISTENCIALES Y PROGRAMAS SOCIALES		*	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:	,	117
	CONCENTADOS.		8	ACTIVOS FINANCIEROS.	1.140.000	núm.
	•		9	PASIVOS FINANCIEROS.		3
1	GASTOS DE PERSONAL.		_	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:		20
				TOTAL GASTOS:		2

AP.	DENOMINACION	1MPORTE	CAP.	DENOMINACION	1MPORTE
					<del> </del>
	- SECCION: 17 -		3	GASTOS FINANCIEROS.	
	CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA.	•	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	COMPANIAL DE L'ALLES COMPANIAL			TOTAL GASTOS CORRIENTES:	1.286.976.000
	- PROGRAMA: 511A -		6	INVERSIONES REALES.	10.388.000.000
	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES.		7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	20.000.000
	DIRECTION I SERVICIOS GENERABES.			TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	10.408.000.000
			8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
1	GASTOS DE PERSONAL.	159.237.000	9	PASIVOS FINANCIEROS.	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	15.362.000		TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
3	GASTOS FINANCIEROS.			TOTAL GASTOS:	11.694.976.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.				
	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	174.599.000		- PROGRAMA: 514B -	
6	INVERSIONES REALES.	2.500.000		INFRAESTRUCTURA Y EXPLOTACION PORTUARIA.	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.				
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	2.500.000	1	GASTOS DE PERSONAL.	116.85J.UOC
8	ACTIVOS FINANCIEROS.		2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	25.788.000
9	PASIVOS FINANCIEROS.		3	GASTOS FINANCIEROS.	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:		4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	TOTAL GASTOS:	177.099.000		TOTAL GASTOS CORRIENTES:	142.641.000
			б	INVERSIONES REALES.	846.000,000
	- PROGRAMA: 511C -		7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	ESTUDIOS Y SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA EN LA			TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	846,000.000
	OBRAS PUBLICAS.		8	ACTIVOS FINANCIEROS.	0.10,000,000
	Outro Transfers.		9	PASIVOS FINANCIEROS.	
1	GASTOS DE PERSONAL.	176.583.000	,	TOTAL OPERACTORES FINANCIERAS:	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	24.830.000		TOTAL GASTOS:	988.641.000
3	GASTOS EN BIENES CONNIENTES 1 SERVICIOS.	24.630.000		101hi (h5105.	700.141.000
3 4		•		DDGGDAMA 4 01 A	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.			- PROGRAMA: 521A -	
_	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	201.413.000		ORDENACION Y EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE	COMU-
6	INVERSIONES REALES.	132.000.000		NICACIONES.	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.			01 0000 0 DO 1001-20011	2,881,000
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	132.000.000	i	GASTOS DE PERSONAL.	1.860.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.		2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	1.000.000
9	PASIVOS FINANCIEROS.		3	GASTOS FINANCIEROS.	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:		4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	4./41.000
	TOTAL GASTOS:	333,413,000		TOTAL GASTOS CORRIENTES:	55.000.000
			6	INVERSIONES REALES.	
	- PROGRAMA: 513G -		7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	1.033.000.000
	TRANSPORTES.			TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	1.088.000.000
,	CACROC DE DEBECNIA	137,272,000	8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
1	GASTOS DE PERSONAL.	23.240.000	9	PASIVOS FINANCIEROS.	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	43.240.000		TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
3	GASTOS FINANCIEROS.			TOTAL GASTOS:	1,092,741,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	LKO E19 000		- PROGRAMA: 431A -	
_	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	160.512.000		PROMOCION Y ADMINISTRACION DE LA VIVIENDA.	
6	INVERSIONES REALES.	292.000.000	3	1 GASTOS DE PERSONAL.	240.212.00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	45.000.000	:	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	172.670.00
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	337.000.000	;	3 GASTOS FINANCIEROS.	272.070.00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.			4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	4.500.00
9	PASIVOS FINANCIEROS.			TOTAL GASTOS CORRIENTES:	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:			6 INVERSIONES REALES.	417.382.00
	TOTAL GASTOS:	497.512.000			4.967.306.00
	- PROGRAMA: 513H -			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	832.000.00
	RED DE CARKETERAS.			TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	5.799.306.00
	NEW DE COMMETERAS.			8 ACTIVOS FINANCIEROS,	
			9	9 PASIVOS FINANCIEROS.	
1	GASTOS DE PERSONAL.	986.923.000		TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	300.053.000		TOTAL GASTOS:	6.216.688.00

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE	CAP.	DENOMINACION	1MPORTE
	- SECCION: 18 -			- PROGRAMA: 511F ··	
	CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA.			OBRAS, SERVICIOS Y COOPERACION LOCAL.	
	- PROGRAMA: 711A -		1	GASTOS DE PERSONAL.	183.317.000
	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES.		2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	32.140.000
			3	GASTOS FINANCIEROS.	
			4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
1	GASTOS DE PERSONAL.	255.844.000	6	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	215.457.000
2	GASTOS DE PERSONAL. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	47.850.000	7	INVERSIONES REALES. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	3.393.702.000
3		47.830.000	,		643.000.000
4	GASTOS FINANCIEROS. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	,	8	TOTAL GASTOS DE CAPITAL: ACTIVOS FINANCIEROS.	4.036.702.000
4	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	303.694.000	9	PASIVOS FINANCIEROS.	
6	INVERSIONES REALES.	3.600.000	,		
7		3.600.000		TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
,	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	3.600.000		TOTAL GASTOS:	4.252.159.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	3.600.000			
9	PASIVOS FINANCIEROS.			- PRÖGRAMA: 531C - BLECTRIFICACION RURAL.	
,	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:			ELECTRIFICACION RORMI.	
	TOTAL GASTOS:	307,294,000	_		
	TOTAL GASTOS:	307,234.000	1	GASTOS DE PERSONAL.	55.635.000
	- PROGRAMA: 542F -		2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	8.590.000
	INVESTIGACION Y EXPERIMENTACION AGRARIA.		3	GASTOS FINANCIEROS.	
	THVESTIGACION T EXEDITMENTACION AGRANTA.		4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
			_	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	64.225.000
			6	INVERSIONES REALES.	
1	GASTOS DE PERSONAL.	448.008.000	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	750.000.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	62.700.000	_	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	750.000.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	02.700.000	8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES,		9	PASIVOS FINANCIEROS.	
-	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	510.708.000		TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
б	INVERSIONES REALES.	184.114.000		TOTAL GASTOS:	814.225.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	10111111000			
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	184.114.000		- PROGRAMA: 531B -	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	•		DESARROLLO FORESTAL Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS	
9	PASIVOS FINANCIEROS.			AGRARIAS.	
	TOTAL OPERACTONES FINANCIERAS:		1	GASTOS DE PERSONAL.	160 866 600
	TOTAL GASTOS:	694.822,000	2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	460.066.000
			3	GASTOS FINANCIEROS.	26.060.000
	- PROGRAMA: 712C -		4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	8.000.000
	ORDENACION, REESTRUCTURACION Y MEJORA DE LAS PRO-		-	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	494.126.000
	DUCCTONES AGRICOLAS Y GANADERAS.		6	INVERSIONES REALES.	1.819.000.000
			7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	106.000.000
				TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	1.925.000.000
1	GASTOS DE PERSONAL.	797.844.000	8	ACTIVOS FINANCIEROS.	1.743.000.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	89.721.000	9	PASIVOS FINANCIEROS.	
3	GASTOS FINANCIEROS.	•		TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	282,128,000		TOTAL GASTOS:	2.419.126.000
	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	1.169.693.000			
6	INVERSIONES REALES.	381,156.000		= DDD/MANA : 74.700	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	1.004.500.000		- PROGRAMA: 712D - ORDENACION, FOMENTO Y MEJORA DE LAS PRODUCCIONES	
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	1.385.656.000		PESOUERAS.	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.			r mogonitae ,	
9	PASIVOS FINANCIEROS.		1	GASTOS DE PERSONAL.	126.521.000
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:		2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	23.510.000
	TOTAL GASTOS:	2.555.349.000	. 3	GASTOS FINANCIEROS.	

25770

Jueves 26 agosto 1993

BOE núm. 204

.е.Р.	DENOMINACION	1 MPORTE	CAP.	DENOMINACION	1MPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	23.500.000	. 8	ACTIVOS FINANCIEROS.	18.000.000
	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	173.531.000	9	PASIVOS FINANCIEROS.	
6	INVERSIONES REALES.	188.200.000		TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	18.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	59.000.000		TOTAL GASTOS:	171.915.000
•	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	247.200.000			171.5151000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	247.200.000			
9	PASIVOS FINANCIEROS.			- PROGRAMA: 723B -	
-	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:			MODERNIZACION INDUSTRIAL.	
	TOTAL GASTOS:	420.731.000		HODERITARION TROOPINITIES.	
			1	GASTOS DE PERSONAL.	137.964.000
	- SECCION: 19 -		2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	18.674.000
C	ONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO.			GASTOS FINANCIEROS.	1010/11000
				TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	101.000.000
	- PROGRAMA: 721A -			TOTAL GASTOS CORRIENTES:	257.638.000
	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES.		6	INVERSIONES REALES.	1.494.000.000
				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	675.000.000
l	GASTOS DE PERSONAL.	138.969.000	•	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	2.169.000.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	40.709.000	8	ACTIVOS FINANCIEROS.	250.000.000
3	GASTOS FINANCIEROS.			PASIVOS FINANCIEROS.	230.000.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	6.540.000	,	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	250.000.000
	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	186.2:18.000		TOTAL GASTOS:	
6	INVERSIONES REALES.	2.100.000		TOTAL GABIOS.	2.676.638.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	40.000.000		- PROGRAMA: 741G -	
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	42.100.000		- PROGRAMA: /41G - ACTUACIONES EN MATERIA DE MINERIA.	
3	ACTIVOS FINANCIEROS.			ACTUACTORES EN MATERIA DE MINERIA.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.			•	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	•			
	TOTAL GASTOS:	228.318 .000	1	GASTOS DE PERSONAL.	133.817.000
			2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	23.249.000
	- PROGRAMA: 723A -		3	GASTOS FINANCIEROS.	
	APOYO FINANCIERO Y PARTICIPACION EN EMPRESAS PU-		4	TRANSPERENCIAS CORRIENTES.	5.000.000
	BLICAS.			TOTAL GASTOS CORRIENTES:	162.066.000
			6	INVERSIONES REALES.	231.400.000
1	GASTOS DE PERSONAL.		7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.			TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	231.400.000
3	GASTOS FINANCIEROS.		8	ACTIVOS FINANCIEROS.	231.400.000
ŀ	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	346.936.000	9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	346.936.000	-	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
6	INVERSIONES REALES.			TOTAL GASTOS:	393.466.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	673.608.000		TOTHE OHD COD!	353.480.000
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	673.608.000		- PROGRAMA: 3131 -	
3	ACTIVOS FINANCIEROS.	J. J		INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES DEL	
•	PASIVOS FINANCIEROS.			PRINCIPADO.	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:			ININCIPOPO,	
	TOTAL GASTOS:	1.020.544.000			
		1.020.341.000	1	GASTOS DE PERSONAL.	184.150.000
	- PRÓGRAMA: 622C -		2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	138.722.000
	PROMOCION DEL COMERCIO INTERIOR, FERIAS Y		3	GASTOS FINANCIEROS.	
	ARTESANIA.		4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
L	GASTOS DE PERSONAL.	25.941.000		TOTAL GASTOS CORRIENTES:	322.872.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	32.674.000	6	INVERSIONES REALES.	40.850.000
3	GASTOS FINANCIEROS.		7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	10.050.000
1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	47.500.000	•	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	40.850.000
	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	106.115.000	8	ACTIVOS FINANCIEROS.	40.050.000
	INVERSIONES REALES.	800.000	9	PASIVOS FINANCIEROS.	
•		000.000	_	THE TOP I IMPROVED !	
6 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	47.000.000		TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	

AP.	DENOMINACION	1MPORTE	CAP.	DENOMINACION	1MPORTE
		•		- PROGRAMA: 751A -	
	- PROGRAMA: 322A -			COORDINACTON Y PROMOCION DEL TURISMO.	
	FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA RELACIONES LABOR	ALES.		Socialization I Photocrom, pub Ight Sho.	
1	GASTOS DE PERSONAL.	48.219.000	1	GASTOS DE PERSONAL.	89.977.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	11.633.000	2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	36.532.000
3	GASTOS FINANCIEROS.	•	3	GASTOS FINANCIEROS.	•
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	68.839.000	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	55.500.000
	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	128.691.000		TOTAL GASTOS CORRIENTES:	182.009.000
6	INVERSIONES REALES.		6	INVERSIONES REALES.	498.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	408.400.000	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	151.000.000
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	408.400.000		TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	649.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS.		8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.		9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:			TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
	TOTAL GASTOS:	537.091.000		TOTAL GASTOS:	831.009.000
				- SECCION: 31 -	
	- PROGRAMA: 322B -		c	ASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS Y ORGANOS DE GOBJE	RNO.
	FONDO SOCIAL EUROPEO.			ASIOS DE DIVERSAS CONSESERIAS I ONGLASO DE GOSTA	
				- PROGRAMA: 126G -	
1	GASTOS DE PERSONAL.	13.616.000		GASTOS CENTRALES DE DIVERSAS CONSEJERIAS.	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	4.004.000	1	GASTOS DE PERSONAL.	261.132.000
3	GASTOS FINANCIEROS.		2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	40.930.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		3	GASTOS FINANCIEROS.	40.730.000
	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	17.620.000	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
6	INVERSIONES REALES.	18.075.000		TOTAL GASTOS CORRIENTES:	302.062.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	1.134.920.000	6	INVERSIONES REALES.	302.002.000
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	1.152.995000	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	·	•	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	
9	PASIVOS FINANCIEROS.		8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:		9	PASIVOS FINANCIEROS.	
	TOTAL GASTOS:	1.170.67.5.000	,	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	
				TOTAL GASTOS:	202 062 600
	- PROGRAMA: 322C -			101AL GAS103.	302.062.000
	FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL.			- PROGRAMA: 633A -	
				IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS.	
1	GASTOS DE PERSONAL.	14.083.000	1	GASTOS DE PERSONAL.	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	123.687.000	2		153.000.000
3	GASTOS FINANCIEROS.		3	GASTOS FINANCIEROS.	255.000.000
1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	6.000.000	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
-	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	143,.770.000	4	TOTAL GASTOS CORRIENTES:	153.000.000
6	INVERSIONES REALES.	85(5.380.000	6	INVERSIONES REALES.	150.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	100.000.000	ט ד	TRANSPERENCIAS DE CAPITAL.	130.000.000
,	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	95.6.380.000	,	TOTAL GASTOS DE CAPITAL:	150.000.000
٥	ACTIVOS FINANCIEROS.	22.0.200.000	8	TOTAL GASTOS DE CAPITAL: ACTIVOS FINANCIEROS.	100.000.000
8			8		100.000.000
9	PASIVOS FINANCIEROS TOTA: OPERACIONES FINANCIERAS:		9	PASIVOS FINANCIEROS.	100 000 000
				TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	100.000.000
	TOTAL GASTOS:	1.700.150.000		TOTAL GASTOS:	403.000.000

#### - RESUMEN POR CONCEPTOS - CAPITULO: 1 -

	CONCEPTOS	PARCIALES	IMPORTES
	- ARTICULO: 10 -		
	ALTOS CARGOS.		
100	RETRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO. RETRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.	8.204.000	
	RETRIBUCIONES DE CONSEJEROS.	6.938.000	
	RETRIBUCIONES DE VICECONSEJEROS.	45.022.000 11.920.000	•
	RETRIBUCIONES DE DIRECTORES REGIONALES Y	11.320.000	
	ASIMILADOS.	236.745.000	
			308.829.00
	- ARTICULO: 11 - PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE.		
110	RETRIBUCIONES BASICAS Y COMPLEMENTARIAS.	168.524.000	
ļ	,	100.524.000	168.524.00
ı	- ARTICULO: 12 -		10013217.01
اء	PERSONAL FUNCTIONARIO.		
120	RETRIBUCIONES BASICAS Y COMPLEMENTARIAS.	6.521.118.000	
ļ	- AKTICULO: 13 -		6.521.118.00
- 1	PERSONAL LABORAL.		
30	RETRIBUCIONES BASICAS Y COMPLEMENTARIAS.	4.405.521.000	
			4.405.521.00
ı	- ARTICULO: 14 -		
	PERSONAL TEMPORAL.		
10	RETRIBUCIONES BASICAS Y COMPLEMENTARIAS.	343.248.800	
	- ARTICULO: 15 -	.=	343.240.00
	OTRAS RETRIBUCIONES.		
50	SUSTITUCIONES.	114.626.000	
	GRATIFICACIONES. '	23.949.000	
	CONCEPTOS VARIABLES.	270.732.000	
153	PRODUCTIVIDAD.	6.435.000	1
i	- ARTICULO: 16 -		415.742.00
	CUOTAS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.		
.66	CUOTAS SOCIALES.	1.267.182.000	
			3.267.182.00
ľ	- ARTICULO: I/ -		
20	PRESTACIONES 7 GASTOS SOCIALES.		
	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL. AYUDAS SOCIALES.	24.000.000	
	ORGANOS DE REPRESENTACION DE PERSONAL.	75.000.000 788.000	
ı			99.788.00
	•		
	- ARTICULO: 18 -	[	
اہی	OTROS FONDOS.	121 314 000	
180	PROVISION SOCIAL Y DE PERSONAL.	161.344.000	161.344.00
	- ARTICULO: 19 -		1011511100
1	JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO.		
199	GASTOS DE PERSONAL DE LA JUNTA GENERAL DEL PRIN-		
	CIPADO.	232.500.000	
ļ			232.500.00
1	TOTAL DEL CAPITULO: \		15.923.788.00
	iolar acr carillar; y		

#### - RESUMEN POR CONCEPTOS -- CAPITULO: 2 -

#### GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

E. CONCEPTOS	PARCIALES	IMPORTES
- AMPICULO: 20 -	1	ł
ARRENDAMIENTOS.		
00 TERRENOS Y BIENES NATURALES.	15.000	ł
02 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	69.141.000	1
03 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.	8.050.000	1
04 MATERIAL DE TRANSPORTE.	10.080.000	Į
05 MOBILIARIO Y ENSERES. 06 EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION.	1.670.000	
09 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.	20.150.000	
os cino intovibishoo reflexing.	330.000	109.436.000
- ARTICULO: 21 -		109.430.000
REPARACION Y CONSERVACION.		1
10 TERRENOS Y BIENES NATURALES.	17.320.000	
12 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	84.311.000	
13 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.	120.862.000	
14 MATERIAL DE TRANSPORTE.	48.606.000	
15 MQBILIARIO Y ENSERES.	10.749.000	
16 EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION.	55.442.000	<u> </u>
19 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.	8.300.000	1
A. 1994 1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		345.590.000
ARTEURU: 22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.		,
20 MATERIAL DE OFICINA.	103 153 006	
21 SUMINISTROS.	297.152.000 1.355.233.000	
22 COMUNICACIONES.	219.771.000	
73 TRANSPORTE.	80.029.000	
PRIMAS DE SEGUROS.	88.877.006	
25 TRIBUTOS.	17.892.000	
26 GASTOS DIVERSOS.	1.294.213.000	
27 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS.	656.017.000	3
		4.009.184.000
- ARTICULO: 23 -		
INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO.		
30 DIETAS Y LOCOMOCION	411.675.000	
32 INDEMNIZACIONES FOR TRASLADO.	600.000	I .
ARTICHAS: 24 -		412.275.000
SERVICIOS NUEVOS.	i	
41 REPARACION Y CONSERVACION.	1.256,000	1
42 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	16.150.000	
44 ACCIONES NO PROGRAMADAS.	153.000.000	1
		170.400.000
·		!
~ ARTICULO: 27 -	+	1
OTROS GASTOS NO CLASIFICADOS.		
70 ACTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS.	229.583.000	
71 ACTOS CONMEMORATIVOS.	26.660.000	
72 APOYO A ACTIVIDADES DE CENTROS ASTURIANOS.	18.656.000	1
73 PRESTACION ASOCIADOS MUNPAN. DECRETO 82/1.990.	8.200.000	1
- ARTICULO: 29 -		283.099.000
JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO.		1
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS DE LA JUN-	Į.	1
TA GENERAL DEL PRINCIPADO.	113 000 000	1.
	213.600.000	
		213.000.000
TOTAL DEL CAPITULO: 2		5.542.984.000
		3.342.304.000
	:	1
		j .
ı	i	I

BOE núm. 204

Jueves 26 agosto 1993

BOE núm. 204

#### - RESUMEN POR CONCEPTOS - CAPITULO: 3 -

GASTOS FINANCIEROS.

NE.	CONCEPTOS	PARCTALES	IMPORTES
320	- ARTICULO: 30 - DEUDA INTERIOR INTERESES.  - ARTICULO: 32 - PRESTAMOS Y ANTICIPOS. INTERESES. GASTOS DE FORMALIZACION, MODIFICACION Y CANCELACION.  TOTAL DEL CAPITULO: 3	43.138.000 6.720.702.000	43.138.000 6.820.702.000 6.863.840.000

#### - RESUMEN POR CONCEPTOS -- CAPITULO: 4 -

TRANSFERENCIAS CONKIENTES.

٠.	CONCEPTOS	PARCIALES	1MPORTES
١	- ARTICULO: 40 -		1
	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.	1	l .
- 1		<b></b>	59.170.0
- 1	- ARTICULO: 41 -	1	ł
- 1	A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS.	1	i
- }			1.216.146.6
į	- ARTICULO: 42 -	1	
1	A LA SEGURIDAD SOCIAL.		
1			2.805.320.0
- 1	- ARTICULO: 44 -		
- 1	A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS.	ļ	
- 1	į.		76.000.
- 1	- ARTICULO: 46 -	ł	
J	A CORPORACIONES LOCALES.	Į.	
- 1		<del></del>	953,896.
- 1	- ARTICULO: 4/ -	i	
- 1	A EMPRESAS PRIVADAS.		
			75.100.
	- ARTICULO: 48 -	1	1
	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.		
- 1			6.503.986.
	- ARTICULO: 49 -		ł
ı	AL EXTERIOR.		1 200
			3.300.
	TOTAL DEL CAPITULO: 4		11.692.918.
ļ	TOTAL DEL CAPITULO: 4	1	111.035.318.
- 1			1
- 1		ŀ	1

#### - RESUMEN POR CONCEPTOS -- CAPITULO: 6 -

INVERSIONES REALES.

NE.	CONCEPTOS	PARCIALES	IMPORTES
$\dashv$	· ·	<del></del>	
- 1	- ARTICULO: 6K -		
- [	PROYECTOS DE INVERSION	1	ļ.
6K0	TERRENOS Y BIENES NATURALES	1.893.284.000	ļ
6K2	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.317.215.000	ļ
6K3	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	584.471.000	4
6K4	MATERIAL DE TRANSPORTE	194.900.000	1
6K5	MOBILIARIO Y ENSERES	385.925.000	i
6K6	EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION	742.075.000	
6K7	BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	20.153.438.000	
6K8	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2,469,439,000	
6K9	INMOVILIZADO INMATERIAL	437.518.000	1
			34.178.265.00
	TOTAL DEL CAPITULO: 6		34.178.265.00
		1	1
ſ		1	
- 1		Į	1
1		<u> </u>	L

#### - RESUMEN POR CONCEPTOS -~ CAPITULO: 7 -

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

•	CONCEPTOS	PARCIALES	IMPORTES
	- ARTICULO: 70 -		<u> </u>
1	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.		1
ŀ			430.000.0
	ARTICULO: 71 -		1
-	A ORGANISMOS AUTUNOMOS ADMINISTRATIVOS.	.1	l
1	- ARTICULO: 74 -		700.141.0
ł	A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS,		į
1	A LARRESTO CONTICAN I OTROS ENTES POBLICOS,		362.636
١	- ARTICULO: 76 -		753.000.
1	A CORPORACIONES LOCALES.		1
1			2.289.900.0
1	= ARTICULO: 77 =	i	1
	A EMPRESAS PRIVADAS.		
1			4.494,222,0
ł	- ARTICULO: 78 -	ŀ	
1	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCHO.	ł	
ł			4.134.998.0
ı	· ARTICULO: 79 - AL EXTERIOR.		
Į	AL EXTERIOR.		
1		**********	20.000.0
i	TOTAL DEL CAPITULO: 7		
ı	TOTAL DED CRETTODO: /		12.822.261.0
ſ		1	·
		1	i

-	RESUMEN POR CONCEPTOS -	
	- CALITULO: 8 ~	
ACTIVOS FINANCIEROS.	•	

NE.	CONCEPTOS	RCTALES	IMPORTES
	- ARTICULO: 82 -		
820	PRESTAMOS Y ANTICIPOS CONCEDIDOS A CORTO PLAZO. 5	.900.000.000	5.900.000.00
	- ARTICULO: 84 - ADOUISICION DE ACCIONES.		
640	COMPRA DE ACCIONES DE EMPRESAS PUBLICAS.	369.000.000	369.000.00
	TOTAL DEL CAPITULO: 8	,	6,269.000.00

	- RESUMEN POR CONCEPTOS - CAPITOLO: 9 - PASIVOS FINANCIEROS.	•	
	PASIVOS EINANCIEROS.		
NE.	CONCEPTOS	PARCIALES	IMPORTES
	- ARTICULO: 90 -		
902	AMORTIZACION DE DEUDA INTERIOR. AMORTIZACION DE DEUDA INTERIOR.	J61.600.000	361.600,000
	- ARTICULO: 92 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS.		361.600.000
922	AMORTIZACION DE PRESTAMOS.	2.532.400.000	2.532.400.000
	TOTAL DEL CAPITULO: 9		2.894.000.000

### PRESUPUESTOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

#### ORGANISMOS AUTONOMOS

# CENTRO REGIONAL DE BELLAS ARTES

#### RESUMEN POR CAPITULOS

#### INGRESOS

CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE
3 4 5	80.000 133.975.000 25.000	7	14.600.000	8	76.904.000
	134.080.000		14.600.000		76.904.000
	ТОТ	AL PRES	UPUESTO: 225.584	.000	

CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE
1	93.755.000	6	69.148.000	8	1.000.000
2	56.890.000			9	4.188.000
3	603.000	1			
	151.248.000		69.148.000		5.188.000

## INSTITUTO DE FOMENTO REGIONAL

#### RESUMEN POR CAPITULOS

#### INGRESOS

CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE
3	1,000.000	7	673.608.000	8	153.192.000
4	346.936.000	1		1	
5	500.000	[			
	348,436.000		673.608.000		153.192.000

#### GASTOS

CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE
1	151,015.000	6	11.100.000	8	700.000
2	177.901.000	7	815.000.000		
4	19.520.000				
	348.436.000		826.100.000		700.000
		L PRESU	PUESTO: 1.175.23	6.000	

# ORQUESTA SINFONICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS RESUMEN POR CAPITULOS

#### INGRESOS

CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE
3	60.320.000	7	13.300.000	8	203.000.000
4	194.343.000	ļ		1	
5	25.000	1			
	254.688.000		13.300.000		203.300.000
	тот	AL PRESI	UPUESTO: 470.988	.000	

CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE
1 2	363.388.000 91.300.000	6	13.300.000	8	3.000.000
	454.688.000		13.300.000		3.000.000
	тот	AL PRES	UPUESTO: 470.988	.000	

#### CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

#### RESUMEN POR CAPITULOS

#### INGRESOS

CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE
4	7.823.000	7	1.500.000	8	29.952.000
	7.823.000		1.500.000		29.952.000
		AL PRES	UPUESTO: 39.275.	.000	

#### GASTOS

CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE
1	22.080.000	6	1.500.000	8	300.000
1 2	8.135.000				
4	7.260.000				
	37.475.000		1.500.000		300.000
	тот	AL PRES	UPUESTO: 39.275.	000	

#### CONSEJO DE LA JUVENTUD

#### RESUMEN POR CAPITULOS

#### INGRESOS

.000
.000

CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE
1	12.823,000	6	2.000.000	8	300.000
2	12.197.000				
	25.020.000		2.000.000		390.090
	ТОТ	AL PRES	UPUESTO: 27.320.	000	-

#### COMISION REGIONAL DEL BANCO DE TIERRAS

#### RESUMEN POR CAPITULOS

#### INGRESOS

CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE
5	1.000.000	6	5.000.000	8	89.534.000
	1.000.000		5.000.000		89.534.000
-	тот	AL PRES	UPUESTO: 95.534.	.000	

#### GASTOS

CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE
1	32.040.000	6	50.000.000	8	500.000
2	6.994.000	1	'		
4	6.000.000				
	45.034.000		50.000.000		500.000

#### ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

#### RESUMEN POR CAPITULOS

#### INGRESOS

CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE	CAP.	JMPORTE
3 4	360.670.000 587.484.000			8	1.600.030
•	948.154.000				1.600.000
	тот	AL PRESU	JPUESTO: 949.7	54.000	

#### GASTOS

		CAP.	IMPORTE	CAP.	IMPORTE
1	509.044.000		:	8	1.600.000
2	439.110.000			1 1	
	948.154.000				1.600.600